



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Palabras clave en el presente documento: reclasificación jurídica,
cumplimiento de amparo

RESOLUCIÓN DE APELACIÓN

Cuernavaca, Morelos, a 23 de febrero de 2023.

La Segunda Sala del Primer Circuito Judicial analizó de nueva cuenta el expediente 72/2022-12-OP, derivado del recurso de apelación relativo a los siguientes datos:

a) Recurrentes:

- El [No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4] La víctima [No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
- La Fiscal Regina Gabriela Catalán Camacho

b) Resolución impugnada: sentencia definitiva condenatoria de 12 de enero de 2022

c) Órgano jurisdiccional que lo emitió: Tribunal de Enjuiciamiento integrado por las personas juzgadoras:

- Martín Eulalio Domínguez Casarrubias (presidente)
- María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena (tercera integrante) y
- Gloria Angélica Jaimes Salgado (relatora)

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

d) **Juicio:** JO/60/2021

e) **Acusado:**

[No.3]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado_[4] **Delito:** homicidio
calificado en grado de tentativa, reclasificado en
sentencia a lesiones calificadas

f) **Víctima:**

[No.4]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[1
4]

Lo anterior, para volver a resolver la apelación mencionada, en cumplimiento de la resolución de amparo de 6 de diciembre de 2022, relativa al juicio de amparo indirecto **1067/2022**, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Por lo tanto, se resuelve este recurso de apelación conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Juicio oral y sentencia (acto recurrido). Los días 26 de julio, 03 de agosto, 03, 08 y 30 de septiembre, 19 de octubre, 08 y 17 de noviembre, 08 y 15 diciembre, todos de 2021; así como el 12 de enero de 2022, ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único, con sede en



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Atlacholoaya, Morelos, se desarrolló la audiencia de enjuiciamiento de la causa **JO/060/2021**, seguida en contra de **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de **lesiones calificadas**, en agravio de **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, emitiéndose la resolución siguiente:

“...PRIMERO.- Por unanimidad de votos de los que conformamos este Tribunal de Enjuiciamiento, **no se tuvo por acreditado el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** contenido en el artículo 106, 107, 108, 126 fracción I y II en relación a los diversos 16 y 67 del Código Penal del Estado de Morelos cometido en perjuicio de la víctima **[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por las consideraciones de hecho y de derecho establecidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Por unanimidad de votos de los que conformamos este Tribunal de Enjuiciamiento, **se tuvo por acreditado el delito de LESIONES CALIFICADAS** contenido en el artículo 121 fracción VI, 123 y 126 fracción IV todos del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en perjuicio de la víctima **[No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por las consideraciones de hecho y de derecho establecidos en el cuerpo de esta resolución.

TERCERO.- Por unanimidad de votos se encontró responsable de este delito a **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** con calidad de autor material y a título doloso en los términos de los numerales 15 segundo párrafo y 18 fracción I de la ley sustantiva penal en vigor, por el delito de **LESIONES CALIFICADAS** contenido en el artículo 121 fracción VI, 123 y 126 fracción IV todos del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en perjuicio de **[No.10] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.14], por hechos acaecidos el día dos de julio del año dos mil veinte.

CUARTO.- Por el referido ilícito de **LESIONES CALIFICADAS** contenido en el artículo 121 fracción VI, 123 y 126 fracción IV todos del Código Penal del Estado de Morelos, se impone a **[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, pena privativa de la libertad consistente en **TRES AÑOS TRES MESES DE PRISIÓN**, al considerar al acusado con un grado de culpabilidad mínima, tomando en consideración el acto ejecutado, la cual se considera justa y equitativa. La pena de mérito deberá cumplirla el hoy sentenciado en el lugar que para el efecto se designe en caso de que llegaran a quedar a disposición del Juez de Ejecución que por turno corresponda conocer, en el entendido de que dicha pena deberá cumplirla en lugar diverso a las personas sujetas a prisión preventiva.

Así como al pago de una **MULTA EQUIVALENTE A TRESCIENTAS VEINTIDÓS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, que en la época comisiva **EL MONTO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN LA ENTIDAD** en la época de la comisión del delito era de \$86.8 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), dando un resultado aritmético de **\$ 27,975.36 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) para el sentenciado.**

Respecto de la multa, el importe señalado, una vez recabada deberá remitirse para que forme parte integral del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, acorde al inciso A), fracción III del numeral sexto de la Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos.

QUINTO.- Por otra parte de conformidad con los ordinales 73 fracción III y 74 del dispositivo legal invocado no resuelta procedente la sustitución de la pena privativa de la libertad.

SEXTO.- Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño material por la cantidad de **\$795,788.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (sic) OCHENTA Y OCHOS PESOS 00/100 m.n.)**, así como también al pago del daño moral de manera



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

genérica de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Acorde al contenido de esta resolución, amonéstese y apercíbase al sentenciado

[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] para que no reincida haciéndole saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 Código Penal Vigente en el Estado.

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la carta fundamental, 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de Morelos, 63 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 26 fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente para el Estado de Morelos; siendo que la sanción privativa de libertad impuesta al sentenciado de mérito tiene como efecto la suspensión de los derechos políticos de [No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se suspenden estos derechos a la misma por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del Instituto Nacional Electoral a efecto de que sean reinscritos en el padrón electoral.

NOVENO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, póngasele a disposición del Juez de Ejecución que por turno corresponda conocer al sentenciado

[No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a efecto de que proceda a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución. Asimismo una vez que cause ejecutoria la presente resolución de conformidad con lo que establecen los artículos 100 a 102 de la Ley de la materia póngase a los sentenciados a su disposición a través del Administrador de Salas de este Tribunal, así como ante la autoridad penitenciaria precisada en líneas que anteceden, remitiéndose copia certificada donde conste la presente resolución a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución, para el debido y exacto cumplimiento de la sanción impuesta, de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con el artículo 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Dejándose al sentenciado bajo la disposición jurídica del Juez de Ejecución de conformidad con el primer párrafo arábigo 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

DÉCIMO.- Envíese copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social “Morelos”, con sede en el poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, así como al Coordinador General de Reinserción Social y al Fiscal General del Estado de Morelos, para que tenga conocimiento de lo que se ha resuelto en la presente audiencia.

Asimismo háganse las anotaciones respectivas en los libros de Gobierno y Estadística.

DÉCIMO PRIMERO.- Se informa a las partes que acorde al contenido de los arábigos 456, 457, 458 fracción II y 471 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales cuentan con un plazo de diez días para la interposición del recurso de apelación, contado a partir de la legal notificación del mismo, que lo es en la presente audiencia en términos de los ordinales 63, 82 y 84 de la ley de la materia, los aquí presentes, agente del ministerio público, asesora jurídica, la defensa particular y el sentenciado

[No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. La víctima deberá ser notificada personalmente con el debido traslado de la presente resolución mediante el área de notificadores adscrito a este Tribunal para su conocimiento y efectos legales conducentes...”

2. Apelaciones. El 08 de febrero de 2022, la víctima y el sentenciado interpusieron recursos de apelación en contra de dicha sentencia, mientras que el 14 del mismo mes y año la Fiscal interpuso también recurso de apelación correspondiente; de los recursos tocó conocer a esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quedando registrados como expediente **72/2022-12-OP**, siendo asignado a la ponencia 12.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3. Primera resolución de apelación. El 24 de junio de 2022, esta Segunda Sala resolvió los recursos de apelación correspondientes, declarando nulo lo actuado y reponiendo todo el juicio; lo anterior, porque se encontró violación a los principios de concentración y continuidad que rigen el proceso penal acusatorio.

4. Juicio de amparo. El 30 de junio de 2022, el sentenciado promovió juicio de amparo indirecto en contra de esa primera resolución de apelación, de dicho juicio conoció el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el que lo radicó bajo el número 1067/2022.

El 06 de diciembre de 2022, se dictó sentencia en el juicio de amparo mencionado, concediendo al quejoso el amparo y protección de la justicia federal, para los siguientes efectos:

- a) Se deje sin efectos la resolución de 24 de junio de 2022, en el toca penal 72/2022-12-OP, en la que se declaró la nulidad del juicio y se ordenó su reposición
- b) Se indague con el Tribunal de Enjuiciamiento respectivo si existe o no soporte escrito o digital que indique los motivos del diferimiento de las audiencias fijadas el 14 de septiembre y 26 de noviembre, ambos de 2021; acto

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

seguido, con plenitud de jurisdicción se emita otra resolución en la que tomando en consideración lo expuesto en la sentencia de amparo, se determine si es procedente o no declarar la nulidad de lo actuado y por ende reponer el procedimiento

- c) En caso de que no exista impedimento legal para realizar el estudio del fondo de las apelaciones, se dicte otra resolución en que se pronuncie sobre los recursos de apelación respectivos

5. Cumplimiento de amparo. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo mencionada, esta Segunda Sala del Primer Circuito:

- i. El 31 de enero de 2023 dejó sin efectos la resolución de 24 de junio de 2023
- ii. Programó el 23 de febrero de 2023 para explicar la nueva resolución de apelación que se emite en este acto, conforme a los lineamientos precisados por la autoridad federal
- iii. El 14 de febrero de 2023 giró oficio al Tribunal de Enjuiciamiento que dictó la sentencia impugnada, requiriéndole que informe si existe o no soporte escrito o digital que indique los motivos del diferimiento de las audiencias fijadas el 14



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

de septiembre y 26 de noviembre, ambos de 2021, mismas que de existir deberán ser remitidas a esta Segunda Sala

iv. El 16 de febrero de 2023, el Juez de Primera Instancia Especializado en Tribunal de Enjuiciamiento, Joel Alejandro Linares Villalba, remitió a esta Segunda Sala¹ las constancias en las que se aprecia las razones por las que no se desarrolló la audiencia de debate de juicio oral los días 14 de septiembre y 26 de noviembre, los dos de 2021, de esas constancias se aprecia que:

- a. La audiencia del 14 de septiembre de 2021 fue diferida para el 30 de septiembre de 2021, porque el centro de internamiento en donde está privado de su libertad el sentenciado, no lo trasladó para la audiencia de debate
- b. La audiencia del 26 de noviembre de 2021, fue diferida para el 08 de diciembre del mismo año porque una de las Juezas integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento “fue comisionada los días 25 y 26 de noviembre de 2021”.

¹ Mediante el oficio 02099/23

6. Audiencia de alegatos aclaratorios y explicación de sentencia. Para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo y en acato a las jurisprudencias de registro digital 2018037² y 2024927³ emitidas por los Tribunales

² **APELACIÓN EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES NO FACULTA A LAS PARTES NI AL TRIBUNAL DE ALZADA PARA QUE DECIDAN SI SE CELEBRA O NO UNA AUDIENCIA EN LA QUE SE RESUELVA DICHO RECURSO, PUES EL DICTADO DE LA SENTENCIA RESPECTIVA DEBE REALIZARSE EN FORMA ORAL Y EN LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE (INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE DICHO PRECEPTO, CON LOS DIVERSOS 4, 52, 58 A 63, 67, 477 Y 478 DEL PROPIO CÓDIGO).**

El artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece: "Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.—El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.". De su contenido se advierte que en el recurso de apelación en el sistema penal acusatorio existen dos momentos para celebrar la audiencia de alegatos aclaratorios de agravios, que puede ser dentro: a) de cinco y quince días de que fenezca el plazo para la adhesión; o b) de los cinco días después de admitido el recurso principal. Así, con independencia de que existe la posibilidad para las partes intervinientes de solicitar una audiencia de aclaración de agravios, conforme a una interpretación armónica de dicho precepto, con los diversos 4o., 52, 58 al 63, 67, 477 y 478 del propio código, en esa diligencia o en una posterior que dirima el recurso de apelación, el tribunal de alzada tendrá que emitir su resolución en forma oral, en la que exponga los sustentos jurídicos y consideraciones en las que fundamente su decisión judicial; de ahí que el artículo 476 invocado no puede constituir o representar una facultad conferida a las partes ni al tribunal de alzada para que se celebre o no una audiencia en la que se resuelva la apelación, sino que esa prerrogativa únicamente se ciñe a la expresión en audiencia de alegatos aclaratorios, no para decidir si se dicta sentencia en forma oral o por escrito, porque de interpretarlo así, las formalidades esenciales inherentes al debido proceso, al menos en segunda instancia, quedarían a merced de las partes, cuando las disposiciones adjetivas del código referido "son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana", según lo establece su artículo 1o. En esa virtud, puede sostenerse que existen dos tipos de audiencias, la de aclaración de agravios o alegatos aclaratorios y la de fondo, sin perjuicio de que en la primera el tribunal de alzada pueda resolver de plano el fondo del asunto, como ya se explicó; luego, si en el particular, para resolver el recurso de apelación, no se celebró ninguna audiencia pública, se concluye que se violaron los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que resguardan el debido proceso.

Se puede consultar el criterio que precede escaneando el siguiente código QR:



³ **RECURSO DE APELACIÓN EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. CUANDO EL DICTADO DE LA SENTENCIA QUE LO RESUELVE NO SE EFECTÚA EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 478 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTO ES, ORALMENTE EN AUDIENCIA, SINO SÓLO POR ESCRITO, CON LA JUSTIFICACIÓN DE QUE LAS PARTES NO SOLICITARON LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE AGRAVIOS ESTABLECIDA EN EL DIVERSO 476 DEL PROPIO CÓDIGO, NI EL TRIBUNAL DE ALZADA LA ESTIMÓ NECESARIA, ELLO ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN.**

Hechos: Al resolver el recurso de apelación en el proceso penal acusatorio contra el auto que resolvió sobre la vinculación a proceso de la persona imputada, el Tribunal de Alzada omitió dictar la sentencia respectiva en la forma prevista por el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, oralmente en audiencia pública, sino que sólo lo hizo por escrito, bajo la justificación de que las partes recurrentes no solicitaron la audiencia de aclaración de agravios establecida en el diverso 476 del propio código, ni aquél la consideró necesaria.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el Tribunal de Alzada no está facultado para dejar de realizar la audiencia del dictado de la resolución correspondiente, a que se refiere el artículo 478 del



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Colegiados de Circuito -en las que se dispone la obligación del Tribunal de alzada que conozca un recurso de apelación de explicar la sentencia que lo resuelva de forma oral y en audiencia pública-, se programó la presente audiencia para explicar la resolución que nos ocupa.

En la audiencia pública desarrollada hoy 23 de febrero de 2023, estuvieron presentes en la Sala de audiencias:

- a) La Fiscal Regina Gabriela Catalán Camacho,
con cédula profesional
[No.16]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[12
8]
- b) El asesor jurídico particular Jorge Vázquez
García, con cédula profesional

Código Nacional de Procedimientos Penales y plasmar la resolución solamente por escrito, ni siquiera bajo el supuesto de que las partes no manifestaran su interés de exponer oralmente alegatos aclaratorios, o que el propio tribunal no lo considerara necesario, ya que está obligado a dirimir la controversia de manera pública y oralmente, sin perjuicio de que posteriormente agregue el registro documentado; de ahí que al no haber actuado así, se actualiza una violación a las leyes del procedimiento que amerita su reposición.

Justificación: Lo anterior, porque con independencia de que existe la posibilidad para las partes intervinientes de solicitar una audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios, lo cierto es que en esa diligencia o en una posterior que dirima el recurso de apelación, el Tribunal de Alzada tendrá que emitir su resolución en forma oral, en la que exponga los sustentos jurídicos y consideraciones en los que fundamente su decisión judicial. En ese sentido, no resulta viable analizar la resolución escrita, cuando su dictado no se efectuó en la audiencia prevista en el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Además, no debe soslayarse que la decisión escrita tiene su origen en la audiencia que resuelve el recurso de apelación, esto es, en la determinación que, de manera verbal, emite la autoridad de alzada, debiendo contener todos los argumentos que la rijan, en tanto que la escrita sólo constituye un registro de las consideraciones que se expresaron oralmente en la audiencia, por lo que no es viable que tenga validez la pieza escritural cuando no se desahogó la audiencia que le diera legitimidad a lo escrito; incluso, no se estaría en aptitud de comprobar si la resolución escrita excede o no el alcance de lo que se hubiera determinado en la oral. Igualmente, esta decisión contraviene los artículos 14 y 20 de la Constitución General, en relación con los diversos 63, 67, segundo párrafo y 478 del código mencionado, dado que el Tribunal de Alzada no celebró la audiencia de apelación, lo que implica infracción al principio de oralidad que sirve como principal herramienta del nuevo sistema de justicia penal. Máxime que, como lo aclaró la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 2666/2020, la audiencia de alegatos aclaratorios sobre los agravios no debe confundirse con la prevista en el artículo 478 indicado, en cuanto que éste señala que la sentencia que resuelva el recurso de apelación podrá ser dictada en audiencia, entre otro supuesto; de ahí que si en el particular, para resolver la apelación que dio origen al juicio de amparo indirecto no se celebró ninguna audiencia pública, puede válidamente sostenerse que se trastocaron los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 20 constitucionales, que resguardan el debido proceso.

El criterio que precede se puede consultar escaneando el siguiente código QR:



Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.17]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[12
8]

c) El defensor particular del sentenciado

[No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_
Particular_[9], con cédula profesional
[No.19]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[12
8]

d) La víctima

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima
ofendido[14]

Se verificó las cédulas profesionales de las partes técnicas en la página de internet del Registro Nacional de Profesiones⁴, encontrando ahí registro de las cédulas respectivas, mismo que sí coincide con las copias de las originales que fueron exhibidas por las partes y que obran en autos.

Se hizo constar que no compareció el sentenciado a pesar de encontrarse debidamente notificado y convocado a la presente audiencia.

En la diligencia se cuestionó a las partes si tenían alegatos aclaratorios que formular, en el entendido de que no podían agregar conceptos de agravio, quienes manifestaron:

⁴ <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La Fiscal Regina Gabriela Catalán Camacho, manifestó: *No tengo alegatos aclaratorios.*

El asesor jurídico particular Jorge Vázquez García, manifestó: *No tengo alegatos aclaratorios.*

El defensor particular [No.21] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], manifestó: *No tengo alegatos aclaratorios.*

La víctima [No.22] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], manifestó: *No tengo alegatos aclaratorios.*

Acto seguido, se informó a las y los comparecientes que se explicaría la presente resolución, para lo cual se sintetizó la primera resolución de apelación que emitió esta Segunda Sala, la sentencia de amparo respectiva, el cumplimiento dado a esa sentencia, los agravios expresados por los recurrentes; después, se explicó la calificación que se dio a los agravios y la resolución en cuestión que aquí se plasma de manera detallada conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1. **I. Competencia.** Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para conocer y resolver este recurso de apelación conforme al artículo 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; al 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación a los diversos 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

2. Lo anterior, ya que **el hecho delictivo se cometió en Cuernavaca, Morelos**; lugar que se ubica dentro del territorio donde esta autoridad ejerce jurisdicción; además, el recurso se interpuso contra una sentencia definitiva emitida por un Tribunal de Enjuiciamiento con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, respecto del cual es competente esta Sala.

3. **II. Oportunidad, idoneidad y legitimidad del recurso.** El artículo 471 de la legislación adjetiva aplicable dispone que la apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por un Tribunal de Enjuiciamiento se debe **interponer dentro de los 10 días siguientes** a la notificación de la resolución impugnada.

4. La sentencia definitiva recurrida, se notificó a las partes el 12 de enero de 2022, por lo que su plazo de 10 días comenzó el 13 de enero de 2022 y concluyó el 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, siendo inhábiles los días que



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

comprenden el periodo del 20 de enero de 2022 al 07 de febrero del mismo año, ya que durante ese tiempo se suspendió las labores jurisdiccionales, así como los plazos y términos, como se advierte de las circulares 2/2022⁵ y 4/2022⁶.

5. La víctima y el sentenciado presentaron sus recursos de apelación el 08 de febrero de 2022, mientras que la Fiscal presentó su recurso el 14 del mismo mes y año, es decir que todos los recurrentes presentaron sus recursos dentro del tiempo que establece la ley, por lo que **fueron oportunos**.

6. El artículo 468, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que la sentencia definitiva dictada por un Tribunal de Enjuiciamiento puede ser recurrida a través de la apelación. Tal es el caso que ahora nos ocupa, pues precisamente los recurrentes interpusieron sus respectivas apelaciones en contra de la sentencia definitiva dictada por un Tribunal de Enjuiciamiento, por lo que **los recursos son idóneos**.

7. Finalmente, los artículos 456 párrafo tercero, 458⁷ y 459 del Código Nacional de Procedimientos Penales, disponen que el derecho a recurrir le corresponde a la parte que pueda resultar agraviada por la resolución siempre que no hubieren contribuido a provocar el agravio.

⁵ http://www.tsjmorelos2.gob.mx/junta/circulares/2022/circular002_rjd_20012022.pdf

⁶ http://www.tsjmorelos2.gob.mx/transparencia/circulares_pleno/2022/acuerdo004_04022022.pdf

⁷ **Artículo 458. Agravio.**

Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que pudieran causarles agravio, siempre que no hayan contribuido a provocarlo.

El recurso deberá sustentarse en la afectación que causa el acto impugnado, así como en los motivos que originaron ese agravio.

8. En este caso, el sentenciado, la víctima y la Fiscal recurren la sentencia definitiva porque consideran que les irroga agravio, por lo tanto, los recursos fueron interpuestos por partes procesales **legitimadas**.

9. En suma, se concluye que los recursos son **oportunos, idóneos y que además se presentaron por partes legitimadas para tal efecto**.

10. **III. De los principios rectores que rigen el sistema penal.** Previo a comenzar el análisis de fondo de los agravios, es necesario establecer que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el proceso penal a partir del cual se emitió las sentencias recurridas, es acusatoria y oral, y que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

11. Por su parte, los artículos 10 y 11 del Código Nacional de Procedimientos Penales establecen los principios de igualdad entre las partes y ante la ley, a partir de los cuales se debe garantizar que

12. quienes intervengan en el proceso penal reciban el mismo trato y las mismas oportunidades para defender sus intereses, respetando siempre los derechos



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

humanos previstos en el bloque constitucional y evitando cualquier tipo de discriminación.

13. También en los artículos 12, 13, 14 de la ley adjetiva, se prevé los principios de juicio previo y debido proceso, que obligan a las autoridades a que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento previo a tomar la decisión que resuelva el fondo del asunto; presunción de inocencia, que garantizan que se trate a las personas acusadas como inocentes hasta que se demuestre plenamente su culpabilidad y que su responsabilidad en los hechos se pruebe más allá de toda duda razonable; así como la prohibición de doble enjuiciamiento, que implica que solo se puede juzgar a una persona una sola vez por un solo hecho.

14. Estos principios constituyen el andamiaje fundamental a partir del cual se deben tramitar los procesos penales y eventualmente emitir una sentencia condenatoria o absolutoria, por lo que en esta resolución se encumbrará su cumplimiento para garantizar el irrestricto cumplimiento de los derechos humanos de las partes.

15. **IV. Alcance de los recursos y metodología para su estudio.** El artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, prevé que el Tribunal de alzada, al resolver el recurso de apelación tiene prohibido extender su análisis a cuestiones no planteadas por los recurrentes, a menos que se advierta violación a los derechos

humanos del imputado -en este caso sentenciado-, cuestión que por principio de igualdad ante la ley y entre las partes⁸ también se debe extender a la víctima del delito.

16. En otras palabras, el artículo mencionado prevé la suplencia de la deficiencia a favor de los sentenciados y víctimas, no así de la Fiscalía.

17. Lo anterior sigue la lógica de que el sentenciado y la víctima se encuentran en una posición de desventaja comparados con la de la Fiscalía, que tiene de su lado toda una infraestructura organizacional dotada de personal técnico-jurídico, recursos financieros y materiales para la investigación de los delitos y persecución de las personas que los cometen.

18. Este método de análisis encuentra sustento en lo que sobre ese tema determinó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las tesis de jurisprudencia con registros digitales 2004998⁹ y 2019737¹⁰, en

⁸ Previstos en los artículos 10 y 11 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 último párrafo y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los diversos 1 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

⁹ **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA PENAL. OPERA EN FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO, CONFORME AL MARCO CONSTITUCIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS QUE RESGUARDAN LOS ARTÍCULOS 20, APARTADO B Y 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, LA PREVEA SÓLO EN BENEFICIO DEL REO.**

La posibilidad de suplir la queja deficiente en favor de la víctima u ofendido por el delito representa un cambio trascendental a la cultura jurídica preservada en nuestro país desde que se instauró este principio en el juicio de amparo; sin embargo, la práctica jurisdiccional demuestra que en varios asuntos se violan derechos fundamentales en perjuicio de esos sujetos, por lo que es necesario que acudan al amparo solicitando la justicia que no han podido encontrar en las instancias naturales del procedimiento penal. Ahora bien, la labor jurisdiccional cotidiana y las diversas reformas constitucionales y legales enseñan que el derecho es un instrumento evolutivo que no puede permanecer estático ante los cambios de la sociedad, de manera que el significado de justicia, en su acepción elemental de dar a cada quien lo que le pertenece, debe ser moldeado de tal forma que permita aplicar el derecho, no en sentido estricto, sino con un enfoque integral e incluyente acorde con los tiempos que se viven, razón por la cual esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación, ha evolucionado significativamente respecto a la visión



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

las que se consideró necesario suplir la deficiencia de los argumentos tanto de los imputados, acusados o sentenciados, como de las víctimas.

19. En resumen, los agravios del sentenciado y de la víctima serán suplidos en su deficiencia si se advierte violaciones a sus derechos humanos; por el contrario, los agravios de la Fiscal se estudiarán conforme a estricto derecho,

protectora del ofendido; muestra de ello son los diversos y variados criterios relevantes con marcada mejora en el rubro de acceso pleno a la justicia, esto es, la jurisprudencia se erige como el medio conductor que actualiza las disposiciones de la ley reglamentaria y evita que el derecho positivo caiga en desuso. Así, el modelo de juicio de amparo legalista y rígido, que impone el principio de estricto derecho, ha perdido vigencia para el afectado, en virtud de que actualmente el artículo 20, apartados A y B, de la Constitución Federal, coloca en un mismo plano los derechos del acusado y los de la víctima u ofendido; además, porque el segundo párrafo del numeral 1o. constitucional exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpreten de conformidad con la propia Carta Magna y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro persona. Bajo esa línea argumentativa, se concluye que el artículo 76 Bis, fracción II, de la Ley de Amparo, que autoriza la suplencia de la queja deficiente sólo en favor del reo, no corresponde a la realidad constitucional y social de nuestra Nación, pues quedó rebasado por la transformación de los derechos humanos; por lo que debe afirmarse que el espíritu del poder reformador que dio vida a dicho precepto y fracción, ha perdido su asidero constitucional y, por ende, esta Primera Sala determina que tal institución se extiende en pro de la víctima u ofendido por el delito, lo que representa un paso más hacia el fin primordial para el que fue instituido el juicio de control constitucional, esto es, la búsqueda de la justicia.

¹⁰ RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.

De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.

Se puede consultar estas tesis escaneando con la cámara del celular el siguiente código QR:



Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

no obstante que se pueda beneficiar de la suplencia en favor de la víctima por identidad de sus argumentos.

20. V. Pruebas desahogadas y sentencia de fondo. La sentencia definitiva recurrida, se emitió a partir de las pruebas que se desahogaron en el juicio oral y que sintetizan a continuación:

Testimoniales de la Fiscalía		
#	Medio de prueba	Contenido
1	Declaración de [No.23] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] (víctima)	Narrativa del hecho delictivo El 02 de julio de 2020, fue a casa de su abuela [No.24] ELIMINADO O el nombre completo [1], ubicada en calle [No.25] ELIMINADO O el domicilio [27], a recoger unas pertenencias tuyas. En el lugar estaban varias personas: su abuela [No.26] ELIMINADO



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1], su padre [No.27]_E LIMINAD O_Nombr e_del_Im putado_a cusado_s entenciad o_proces ado_incul pado_[4], su tío [No.28]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1], su tío [No.29]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1] y la novia de éste. Recogió sus cosas y entre 7 y 8 de la noche se disponía a retirarse del lugar abordand o su vehículo, momento en el que se acercó su padre [No.30]_E LIMINAD O_Nombr</p>
--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>e del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado [4]a pedirle que le diera unos bancos y unos cables que estaban en una habitación de la casa de su abuela que se usa como bodega. Cuando llegó a la habitación -bodega (lugar en donde hay huacales, ropa, pañales y botellas de vidrio), le entregó a su padre los bancos, luego éste le pidió también unos cables y cuando intentó tomar los</p>
--	--	--



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	cables, estando la víctima al fondo de la habitación y de espaldas al sentenciado, éste le arrojó un combustible cuya naturaleza desconoce y le prendió fuego, para luego salir corriendo de la habitación y cerrar la puerta de ésta para que no pudiera salir; acto seguido, [No.31] ELIMINADO_NOMBRE DE LA víctima_ofendido_[14] se arrojó contra la puerta, la rompió, logró salir de la habitación envuelto en llamas
--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

		<p>y comenzó a quitarse la playera que vestía para apagar en un sillón las llamas que lo envolvían. Se percató que el sentenciado ya no estaba en la casa. De las personas que se encontraban en la casa nadie lo auxilió, más que una enfermera que estaba ahí porque cuidaba a uno de sus tíos enfermos, ella lo metió al baño y lo puso bajo el chorro de la regadera. Durante esos momentos, su</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>abuela [No.32]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1], le dijo a la víctima que su padre le prendió fuego por culpa de la propia víctima. La víctima le llama a su pareja [No.33]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1], le comenta que su papá lo intentó matar y le pide que vaya a ese domicilio con la policía. Instantes después llega [No.34]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1], hermano del sentencia do, quien al ver las</p>
--	---

		<p>quemaduras de la víctima le dice que él lo lleva a la Cruz Roja, que no esperen a [No.35]_E LIMINAD O_el_nombre_completo_[1]], por lo que lo sube a su coche y lo traslada a ese lugar, ahí lo meten en una cama y le quitan la ropa con tijeras, en ese momento se retira [No.36]_E LIMINAD O_el_nombre_completo_[1]]para después llegar [No.37]_E LIMINAD O_el_nombre_completo_[1]], quien le dijo que ahí no lo podían atender por la</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	gravedad de las quemaduras. Después lo trasladan al hospital IMSS de Cuernavaca, lugar donde también le dicen que no lo pueden atender por lo grave de sus heridas y lo vuelven a trasladar ahora a la Unidad de Alta Especialidad "Lomas Verdes", que está en el Estado de México. Durante el trayecto perdía la consciencia y la recobraba a ratos. En ese hospital lo atendieron y pasó en terapia intensiva
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

		<p>aproximadamente 8 días, haciendo un total de 18 o 20 días hospitalizado ahí. El testigo muestra al Tribunal y a las partes sus quemaduras. También señala de forma directa y categórica, sin dudas ni reticencias a su padre [No.38] ELIMINADO_NOMBRE_DEL_IMPUTADO_A_CUSADO_SENTENCIADO_O_PROCESADO_INCULPADO [4] como la persona que le causó sus lesiones por quemadura.</p> <p>Narrativa de los</p>
--	--	--



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>efectos de las lesiones</p> <p>El fuego provocó quemaduras en el 50 % del cuerpo de la víctima: toda la espalda, los brazos, la mitad de la cara, perdió parte de una oreja, perdió temporalmente la vista del ojo izquierdo, perdió audición en el oído izquierdo, el olfato y el gusto del lado izquierdo, tiene cicatrices retráctiles que necesitan cirugía funcional para recuperar funcionalidad y tardan tres años en sanar.</p> <p>Derivado</p>
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>de sus lesiones, la víctima no pudo continuar con su proyecto de investigación –con ratones aleccionados para señalar insulina– por el que se titularía de la carrera de nutrición, ya que los laboratorios en donde desarrollaba esa actividad, no cuentan con infraestructura para personas con lesiones como las suyas.</p> <p>Narrativa de hechos previos pero importantes para acreditar la intención</p>
--	--	--



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>homicida (móvil) El 26 de junio de 2020 (6 días previos al de los hechos), a las 09.00 horas [No.39] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] fue al domicilio de sus padres que se ubicaba en [No.40] ELIMINADO el domicilio [27], porque su madre le pidió que fuera por ella porque su padre la había agredido y sufría violencia familiar, por lo que tenía miedo por su vida. Llegó a la casa y "entre discusion</p>
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>es, entre largas” logró entrar a la casa para sacar a su madre y justo cuando le dio la espalda a su padre, éste lo ataca con un fierro por la espalda, en ese momento lo auxiliaron “[No.41] ELIMINADO el nombre completo [1]” y [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1]”, logrando salir del lugar con su madre, quien ese día abandonó el domicilio conyugal. Asegura la víctima que en otras discusiones</p>
--	--	--



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		familiares su padre ya lo había amenazado de muerte y con que le iba a romper las piernas, esto porque [No.43] ELIMINADO O_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] quería sacar a su madre del domicilio conyugal, ya que era víctima de violencia familiar.
2	Declaración de [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1] (madre de la víctima)	Narrativa del hecho delictivo El 02 de julio de 2020, estaba en el domicilio de su hijo en compañía de [No.45] ELIMINADO

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>O_el_no mbre_co mpleto_[1], pareja de éste, cuando aproxima damente a las 9 o 10 de la noche, Elisa recibió una llamada por la que se alteró; [No.46]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1]le comentó a [No.47]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1]que debe solicitar una patrulla porque [No.48]_E LIMINAD O_Nombr e_del_Im putado_a cusado_s entenciad o_proces ado_incul pado_[4]a tacó a [No.49]_E LIMINAD O_Nombr</p>
--	--	--



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>e de la víctima ofendido [14] por la espalda, le echó combustible y le prendió fuego cuando estaba en la casa su abuela paterna [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], que esto pasó cuando Dylan ya se retiraba del lugar y que [No.51] ELIMINADO el nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado [4] se dio a la fuga. Derivado de esos hechos, el 03 de julio de 2020 levantó denuncia contra [No.52] EL</p>
--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>LIMINAD O_Nombr e_del_Im putado_a cusado_s entenciad o_proces ado_incul pado_[4]; luego, el 04 de julio fue al hospital de Lomas Verdes en Naucalpa n a ver su hijo, donde tomó fotografía s de él y las presentó a la policía el 06 de julio, en las que se aprecian las lesiones causadas por [No.53]_E LIMINAD O_Nombr e_del_Im putado_a cusado_s entenciad o_proces ado_incul pado_[4]. La declarant e señala de forma directa y</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	categórica, en la sala de audiencias, a [No.54] ELIMINADO_NOMBRE DEL IMPUTADO ACUSADO SENTENCIADO O PROCESADO INCULPADO [4] como la persona que agredió a su hijo. La declarante describe las características del lugar donde sucedieron los hechos, manifestando que no estuvo ahí pero que conoce el lugar porque vivió mucho tiempo ahí. Informa que derivado de los hechos su
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

		<p>hijo tiene muchas lesiones y cicatrices de la cintura para arriba, en la espalda, su brazo izquierdo, oreja izquierda, ojo izquierdo, el frente, brazo derecho y las manos. Dice que los médicos del hospital le informaron que su hijo tenía quemaduras de segundo y tercer grado en el 48 % de su cuerpo, que su condición era grave y que harían lo posible para que no muriera. Refiere que su hijo era</p>
--	--	--



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>nutriólogo , que estaba por terminar su carrera y que trabajaba dando asesorías y planes de entrenamiento y nutrición, también trabajaba haciendo una investigación en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.</p> <p>Narrativa de hechos previos pero importantes para acreditar la intención homicida (móvil)</p> <p>El 22 de junio de 2022 abandonó el hogar conyugal que compartía</p>
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>con el sentencia do</p> <p>[No.55]_E LIMINAD O_Nombr e_del_Im putado_a cusado_s entenciad o_proces ado_incul pado_[4](después la testigo rectificó que esto sucedió el 26 de junio de 2022), porque éste la violentaba , quien le ayudó a salir de su entonces domicilio fue su hijo</p> <p>[No.56]_E LIMINAD O_Nombr e_de_la_ víctima_of endido_[1 4], y que cuando esto acontecía</p> <p>,</p> <p>[No.57]_E LIMINAD O_Nombr e_del_Im putado_a cusado_s entenciad o_proces</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>ado_incul pado_[4]a tacó por la espalda a [No.58]_E LIMINAD O_Nombr e_de_la_ víctima_of endido_[1 4], quiere lo “enterrar” sin lograrlo, también dice que lo amenazó con matarlo. Después de abandona r su domicilio conyugal, la testigo se fue a vivir a casa de su hijo, lugar donde radica con él y [No.59]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1], la pareja de éste. El 30 de junio de 2020, la</p>
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>testigo levantó denuncia en el Centro de Justicia para Mujeres, por la violencia familiar que sufría por [No.60]_E LIMINAD O_Nombr e_del_Im putado_a cusado_s entenciad o_proces ado_incul pado_[4], registránd ose bajo la carpeta de investigac ión CJM/01/3 95/2020. Refiere la testigo que durante 27 años de los 28 que vivió con [No.61]_E LIMINAD O_Nombr e_del_Im putado_a cusado_s entenciad o_proces ado_incul pado_[4],</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>sufrió violencia física y verbal de parte de éste, que la golpeaba; también [No.62] E LIMINAD O_Nombr e_de_la víctima_of endido_[1 4] sufría la violencia de [No.63] E LIMINAD O_Nombr e_del Im putado_a cusado_s entenciad o_proces ado_incul pado_[4]. Reitera la testigo que [No.64] E LIMINAD O_Nombr e_del Im putado_a cusado_s entenciad o_proces ado_incul pado_[4]y a había previamente te amenaza do a [No.65] E LIMINAD O_Nombr</p>
--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

		<p>e de la víctima ofendido [14] con matarlo y con romperle las piernas y que si bien a ella no le constan los hechos delictivos, sí asegura que el padre es violento y capaz de cometerlo s por la espalda, porque incluso previamente ya había atacado a [No.66] ELIMINADO O Nombre de la víctima ofendido [14] por la espalda en presencia de la testigo, sin lograr matarlo.</p>
3	<p>Declaración de [No.67] ELIMINADO el nombre completo [1](perito en psicología de la FGE)</p>	<p>Dice que el rindió informe</p>



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	psicológic o sobre [No.68]_E LIMINAD O_Nombr e_de_la_ víctima_of endido_[1 4], que su primera intervenci ón fue de 21 de octubre de 2020 y que concluyó que [No.69]_E LIMINAD O_Nombr e_de_la_ víctima_of endido_[1 4]mostrab a daño moral y psicológic o, pues tiene tendencia a deprimirs e, tiene insegurid ad que le genera ansiedad, "tiene el hecho presente", su cuerpo le genera ansiedad dada su autoimag en "por el hecho vivenciad
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>o ya que lo tiene muy presente. Después lo volvió a analizar el 23, 25 y 30 de noviembre de 2020, concluyendo que sí presenta daño moral o psicológico, percibe temor por ataques exteriores y se muestra vulnerable. Cuando se le cuestiona a qué hechos se refiere, dice la perito que entrevistó a [No.70] ELIMINADO_Nombre de la víctima_ofendido [14] y éste le dijo que acudió a un domicilio en donde estaba su</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		padre porque fue a recoger un mueble, que su padre le pidió ayuda y que cuando estaba dándole la espalda a su padre, sintió un líquido que le quemaba. Concluye que [No.71] ELIMINADO O Nombre de la víctima ofendido [14] requerir á aproximadamente de un año a un año y medio de terapias psicológicas semanales.
4	Declaración de [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1] (médico legista de la FGE)	Declara con relación a dos informes de lesiones

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>que practicó a la víctima [No.73]_E LIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].</p> <p>El primero de 8 de julio de 2020:</p> <p>Lo realizó con base en el expediente clínico de la víctima, en éste tomó en cuenta una nota médica firmada por el doctor [No.74]_E LIMINADO O el nombre completo [1], Director del Hospital regional 1 del IMSS, en Cuernavaca, Morelos, de la unidad de quemado</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	s. En esta nota se refiere que el paciente ingresó porque un día antes le arrojaron líquido en la espalda y le prendieron fuego. Presenta quemaduras en rostro, tórax y extremidades superiores, lo estabilizaron y solicitaron interconsulta al hospital Lomas Verdes, por no contar en el primero con esa especialidad. Para ese primer informe, también revisó una segunda nota médica de 3 de julio de
--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

		<p>2020, firmada por la doctora [No.75]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1]], en la que se refiere que el paciente ingresó porque el 2 de julio le arrojaron un líquido y le prendiero n fuego, desconoci endo la naturalez a del líquido. Presenta quemadur as de segundo grado superficial y profundas en oreja izquierda, hemicara izquierda, en la cara posterior del cuello, en el tórax anterior, tórax posterior y</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>extremidad superior, abarcando sus quemaduras el 48 % de la superficie de su cuerpo.</p> <p>También en su informe analizó una tercer nota, de 6 de julio de 2020, realizada por el médico [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1], en la que se expuso que está ingresado con el diagnóstico que mencionó, que a ese día presenta síndrome de respuesta al metabólico o al trauma y se reporta</p>
--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>como grave.</p> <p>Con base en esas tres notas médicas, concluye que</p> <p>[No.77]_E LIMINAD O_Nombr e_de_la víctima_of endido_[1 4]</p> <p>presenta lesiones que sí ponen en riesgo y peligro la vida.</p> <p>El segundo informe de 04 de septiembre de 2020:</p> <p>Este informe es de reclasificación de lesiones, lo realiza con base en el expediente clínico enviado por la Dirección Jurídica el 3 de septiembr</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	e de 2020. Aquí estableció la perito que la víctima continúa en tratamiento médico en las especialidades de cirugía plástica, otorrinolaringología y oftalmología; también que tiene disminución de agudeza visual de ojo izquierdo presentando visión a cuenta dedos (lo que implica que solo puede ver con claridad a muy corta distancia), disminución auditiva en oído izquierdo y zonas del
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

	<p>cuerpo con epitelización de color rosa nacarado en oreja izquierda, tórax, región de predominio derecho y extremidades superiores.</p> <p>Tomó en cuenta nota de alta médica de la Unidad de Terapia Intensiva de Quemados, firmada por el doctor [No.78] E LIMINAD O el nombre completo [1], de 20 de julio de 2020, en la que refiere que el paciente ingresa con quemaduras de segundo</p>
--	--



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>y tercer grado en el 48 % de su cuerpo, su pronóstico para la vida funcional es malo por las complicaciones que pueda tener: cicatrización retráctil, procesos infecciosos, entre otros.</p> <p>Concluye la perito que tiene lesiones en el 48 % de su cuerpo, derivadas de quemaduras de segundo y tercer grado, lo que concluye a partir de la nota médica de egreso. También concluye que sus lesiones</p>
--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>tardan en sanar más de 30 días y que dejan incapacidad para laborar en su arte, oficio o profesión por más de un mes y menos de un año. Por otro lado concluye que para determinar secuelas funcionales de visión y audición, se requiere ser valorado por servicio de oftalmología, otorrinolaringología y audiología. También concluye que se debe continuar con tratamiento o por cirugía</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		plástica reconstructiva por las especialidades de oftalmología, otorrinolaringología y audiología. Con respecto a la mecánica de lesiones, estableció que fueron causadas por calor por fuego directo a consecuencia de combustión de una sustancia inflamable.
5	Declaración de [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1] (perito en criminología de la FGE)	El 25 de julio de 2020 intervino en una diligencia de orden de cateo que se ejecutó en calle [No.80] ELIMINADO el domicilio [2] [7] (donde

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>acontecieron los hechos delictivos)</p> <p>.</p> <p>En ese lugar, en una de las habitaciones habilitada como bodega que está en el segundo nivel del domicilio, encontró que tenía una puerta de madera con daño en la parte inferior de su estructura, que en ese lugar encontró diversos objetos como cajas de cartón, bolsas de plástico con envases de vidrio, bolsas de plástico con prendas.</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		<p>Además, en la habitación encontró un área de ahumamiento, una caja de cerillos marca "Monarca" y un fragmento de tela color naranja, con señales de combustión.</p> <p>Realizó 108 fotografías del lugar referido, mismas sobre las que habló y exhibió en la audiencia.</p>
6	<p>Declaración de [No.81] ELIMINADO el nombre completo [1](perito en fotografía)</p>	<p>El 1 de septiembre de 2020, rindió un dictamen en fotografía en el que plasmó 35 fotografías de las lesiones</p>

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		de [No.82]_E LIMINAD O_Nombr e_de_la víctima_of endido_[1 4].
7	<p>Declaración de [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1](perito en informática)</p>	<p>El 15 de julio de 2020, extrajo 9 imágenes del teléfono celular Motorola, modelo X4 color negro, IMEI 35640836 86733 (el que [No.84]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1], la madre de [No.85]_E LIMINAD O_Nombr e_de_la víctima_of endido_[1 4], entregó a la Fiscalía y con el que dijo haber tomado fotografía s de las lesiones de su hijo en la</p>



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		<p>cama del hospital).</p> <p>En esas fotografías que se mostraron en juicio, se aprecia la víctima [No.86] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], postrado en cama, también se aprecian sus lesiones y los aparatos a los que está conectado.</p>
8	<p>Declaración de [No.87] ELIMINADO el nombre completo [1] (perito contable)</p>	<p>El 16 de diciembre de 2020, realizó un dictamen pericial en contabilidad para establecer el detrimento patrimonial de la víctima [No.88] ELIMINADO Nombre</p>

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>e de la víctima ofendido [14], a partir de lo siguiente:</p> <p>a) 2 3 c ar ta s e n la s q u e s e d et er m in a s u a ct iv id a d pr o d u ct iv a p or u n to ta</p>
--	--	--



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		l d e \$ 3, 4 0 0. 0 0 p e s o s c a d a u n a, d a n d o u n t o t a l d e \$ 7 8, 2 0 0. 0 0 p e s o s, p o r
--	--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

		u n t o t a l d e 5 m e s e s q u e d e j ó d e p e r c i b i r e l i n g r e s o d e l 2 d e j u l i o a n o v i e m b r e d
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		e 2 0 2 0 0 b) C o m p r o b a n t e d e r e g i s t r o d e p r e s t a c i o n e s e n e s p e c i e d e 2 0 d e j u l i o d
--	--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

		e 2 0 2 0, d a n d o u n to ta l d e \$ 4 0 3, 7 3 8. 0 0 p e s o s R e c i b o d e fo li o 1 0 8 1 6, d e 3
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		d e d i c i e m b r e d e 2 0 2 0, p o r \$ 5 5 0 p e s o s, p o r c o n c e p t o d e t e r a p i a f i s i c a y r e h a b i
--	--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

		lit a ci ón n d) R e ci b o d e fo li o 1 3 0 1 6, d e 7 d e di ci e m br e d e 2 0 2 0, p or \$ 5 0 0 p e s o s, p
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

		or c o n c e p t o d e t e r a p i a f i s i c a y r e h a b i l i t a c i ó n
		Concluye que el detrimento patrimonial de la víctima es de \$795,788.00 pesos.
9	Declaración de [No.89] ELIMINADO el nombre completo [1] (pareja de la víctima)	El 2 de julio de 2020, estaba en su casa en compañía de [No.90] ELIMINADO

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>O_el_nombre_completo_[1]](la mamá de [No.91]_ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido_[14], quien es novio de la declarante), cuando éste le llamó, muy asustado, diciéndole que fuera con una patrulla a la casa de su abuela [No.92]_ELIMINADO_O_el_nombre_completo_[1] que está en calle [No.93]_ELIMINADO_O_el_domicilio_[27], porque su padre le había arrojado un líquido y prendido fuego. La testigo le pidió a</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>[No.94]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1]que llamara a la policía para que una patrulla asistiera al llamado, mientras que ella se trasladab a al lugar de los hechos.</p> <p>En el camino se topó a la patrulla que habían solicitado y llegó a la cas de la señora [No.95]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1](donde ocurrieron los hechos) en compañía de elemento s de la policía.</p> <p>Llegó al</p>
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

	<p>lugar alrededor de las 09.30 de la noche, ahí se encontró a la señora [No.96]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1]a fuera de la casa y le preguntó por su novio [No.97]_E LIMINAD O_Nombr e_de_la_ víctima_of endido_[1 4], ella le dijo que ya se lo habían llevado a la cruz roja, luego le preguntó la testigo a [No.98]_E LIMINAD O_el_no mbre_co mpleto_[1]por [No.99]_E LIMINAD O_Nombr e_del Im putado_a cusado_s</p>
--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	entenciado o procesado inculcado [4] y ésta le dijo que no estaba ahí, que se había ido corriendo y que “todo era culpa de [No.100] ELIMINADO el nombre completo [1] porque los había dejado solos”. La testigo le pidió a [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1] que la dejara entrar con la policía y ésta se negó. Acto seguido, [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1], el tío de [No.103] ELIMINADO el nombre de la víctima
--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

	<p>ofendido [14](hermano de su padre [No.104] ELIMINADO_Nombre del imputado acusado sentencia do_procedido_inculcado_[4]) , llamó al teléfono de la casa y se lo comunicaron a la testigo, a quién [No.105] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]]le dijo que fuera a la Cruz Roja porque estaba muy grave. La testigo fue a la Cruz Roja y ahí le dijeron que no podían atenderlo por la gravedad de sus lesiones, por lo que lo</p>
--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	trasladaron al IMSS de Cuernavaca. En este lugar también le dijeron que no lo podrían atender por lo grave de las lesiones y lo trasladaron al día siguiente al hospital de especialidades de Lomas Verdes. En este lugar estuvo hospitalizado de 27 a 28 días, los primeros en muy mal estado, en terapia intensiva, lugar en el que diario le informaban que quizá no pasaría la noche, que estuviera
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>al pendiente porque le podía dar un infarto.</p> <p>La testigo dice que en el domicilio pudo ver que estaban varias personas:</p> <p>“[No.106] ELIMINADO el alias [pseudónimo apodado [69]]” (un tío de [No.107] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]), una tía “chavita” que le dicen “[No.108] ELIMINADO el alias [pseudónimo apodado [69]]”, [No.109] ELIMINADO el nombre completo [1] (mamá de [No.110]</p>
--	--	--



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>ELIMINA DO_el_ali as_ pseudóni mo_apod o_[69]), [No.111] ELIMINA DO_el_no mbre_co mpleto_[1](la abuela de [No.112] ELIMINA DO_Nom bre_de_la víctima ofendido [14]) y en la calle la novia de [No.113] ELIMINA DO_el_no mbre_co mpleto_[1](otro tío de [No.114] ELIMINA DO_Nom bre_de_la víctima ofendido [14]). También en ese lugar vio que estaba una enfermera que le entregó las pertenenc ias que le quitó a</p>
--	--

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>[No.115]_ ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]cuando lo auxilió. Sabía también que ahí estaba un tío enfermo de [No.116]_ ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14], que llevaba en esa casa varios meses.</p>
Testimonial de la defensa		
#	Medio de prueba	Contenido
1	<p>Declaración de [No.117]_ ELIMINADO_el_nombre_completo_[1](perito en medicina legal)</p>	<p>Realizó una opinión técnica respecto de la clasificación y reclasificación de lesiones que realizó la perito médico legista [No.118]_ ELIMINADO_el_no</p>



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>mbre_co mpleto_[1], en relación a las lesiones de la víctima [No.119] ELIMINA DO_Nom bre_de_la víctima ofendido [14].</p> <p>Su opinión la realiza con base en las constanci as que la misma médica legista [No.120] ELIMINA DO_el_no mbre_co mpleto_[1]analizó, sin tener a la víctima bajo observaci ón directa.</p> <p>Con base en lo anterior, asegura que [No.121] ELIMINA DO_Nom bre_de_la</p>
--	---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

		<p>víctima ofendido [14]no tiene quemaduras de tercer grado, sino que se mantuvieron como de segundo grado y en el 48 % de su cuerpo. También consideró que sí son lesiones que tardan en sanar más de 30 días, pero que no existe evidencia para justificar la incapacidad que dice [No. 122] ELIMINADO el nombre completo [1]que tiene [No. 123] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido</p>
--	--	---



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	<p>[14].</p> <p>Refiere que no es posible establecer qué sustancia causó las quemaduras, pero que sí se hubiera realizado rápidamente en el hospital Lomas Verdes una hemerografía de gases, se hubiera podido conocer qué causó el fuego.</p> <p>Finalmente, reitera que su testimonio es una opinión técnica médico legal.</p>
--	--

21. A partir de estas pruebas, las personas juzgadoras integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento por unanimidad de votos decidieron:

- Reclasificar jurídicamente el hecho por el que la Fiscalía acusó al sentenciado, ya que consideraron que no se había acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, sino el diverso de lesiones calificadas, cometido en agravio de [No.124]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o_fendido_[14]. Esto lo hicieron *motu proprio*, es decir sin que hubiere mediado solicitud de la Fiscalía
- Encontraron penalmente responsable a [No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a_cusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] de ese delito de lesiones calificadas, como autor material y a título doloso
- Ubicaron al sentenciado en un grado de responsabilidad mínima
- Le impusieron pena privativa de la libertad de tres años y tres meses de prisión
- Le impusieron una multa de 322 unidades de medida y actualización, que para el momento de la comisión del delito equivalen a \$27,975.36 pesos
- Lo condenaron al pago de la reparación del daño material por \$795,788.00 pesos
- Le suspendieron sus derechos políticos

22. Contra estas penas, la sentencia que las



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

determinó y el procedimiento del que ésta derivó, se enderezan los agravios de los sentenciados.

23. VI. Revisión oficiosa del procedimiento.

Conforme a los principios del sistema y la metodología de análisis que se expuso, previo a estudiar y calificar los agravios expuestos por las partes, se revisará oficiosamente el juicio oral respectivo y luego las sentencias que le derivaron, para después analizar los agravios y verificar si son fundados o no.

24. Al revisar los autos que en copia certificada se remitieron a esta Sala para resolver la apelación y el DVD que contiene las audiencias del juicio, se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del juicio, esto es, la debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento conformado por un Juez presidente, una Jueza relatora y una integrante; la presencia de la Fiscalía, la asesora jurídica de la víctima, el acusado y su defensa, durante todas las etapas del juicio.

25. Se verificó que las partes técnicas contaran con cédula profesional de personas licenciadas en derecho y además se apreció de las audiencias que éstas -no obstante algunas deficiencias- sí conocían las técnicas propias del proceso penal acusatorio y oral. Es decir, se garantizó el cumplimiento del derecho de contar con defensa técnica.

26. Por otra parte, se aprecia que también se

respetaron los principios rectores del proceso penal acusatorio, con excepción del principio de concentración y continuidad.

27. Lo anterior, porque el debate versó sobre la acusación de la Fiscalía y se permitió al acusado y su defensa contradecir en igualdad de circunstancias los argumentos y objetar los medios de prueba de la Fiscal, por lo que se respetó la característica de acusatoriedad y el principio de contradicción.

28. También se apreció que todas las audiencias de juicio fueron orales y públicas, por lo que se respetó la característica de oralidad y el principio de publicidad.

29. Además, dichas audiencias siempre fueron presididas por las personas juzgadoras del Tribunal de Enjuiciamiento, sin intermediarios, y estuvieron presentes la asesoría jurídica de la víctima, el acusado y su defensor, así como la Fiscalía. Es decir que se respetó el principio de inmediatez.

30. Ahora bien, esta segunda instancia apreció que el juicio en cuestión se desarrolló en audiencias espaciadas entre sí con plazos que excedían los límites para la suspensión del juicio¹¹, con lo que se actualizaba la hipótesis de interrupción que prevé el artículo 352 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

¹¹ Conforme al artículo 351 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31. Lo anterior, fue por sí mismo considerado como una vulneración al debido proceso en detrimento de las partes, que afectó los principios de continuidad y concentración del proceso penal, y por ende también afectó el principio de inmediación por cuanto a la apreciación de la prueba.

32. Se concluyó de esa manera porque las audiencias del juicio se desarrollaron de la siguiente forma:

#	Fecha	Pruebas desahogadas o actos desarrollados	Aplazamientos
1	26 de julio de 2021	- Se inició el juicio - Alegatos de apertura - Declaración de la víctima - Declaración de perito en psicología [No.126] ELIMINADO el nombre completo [1] Guerrero	Se aplazó continuación para el 03 de agosto de 2021
2	03 de agosto de 2021	Fiscalía solicitó el diferimiento del debate porque los peritos que presentaría como medio de prueba acudieron a ser vacunados	Se difirió la audiencia para el 03 de septiembre de 2021
3	03 de septiembre de 2021	-Testimonio de perito en medicina legal [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1]	Se aplazó continuación del juicio para el 08 de septiembre 2021
4	08 de septiembre de 2021	Testimonio de: Perito en criminalística de campo [No.128] ELIMINADO el nombre completo [1] Perito en fotografía [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1]	Se aplazó continuación del juicio para el 14 de septiembre de 2021
5	14 de septiembre de 2021	Se difirió la audiencia porque el centro de internamiento en donde está privado de su libertad el sentenciado, no lo trasladó para la audiencia de debate	Se reprogramó el debate para el 30 de septiembre de 2021
6	30 de septiembre de 2021	Testimonio de: Perito en informática [No.130] ELIMINADO el nombre completo [1] Perito en contabilidad	Se aplazó continuación del juicio para el 19 de octubre de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

		<p>[No.131] ELIMINADO el nombre completo [1] Declaración de [No.132] ELIMINADO el nombre completo [1]</p> <p>Se iniciaría el desahogo de testimonios de la defensa, pero ésta solicitó diferimiento porque el médico legista que pretendía presentar, estaba enfermo de COVID-19</p>	2021
7	19 de octubre de 2021	La audiencia programada para este día se difirió porque el perito de la defensa seguía enfermo	Se aplazó continuación para el 08 de noviembre de 2021
8	08 de noviembre de 2021	<p>Se desahogó por videoconferencia la declaración del perito médico legista de la defensa [No.133] ELIMINADO el nombre completo [1], pues seguía contagiado de COVID-19</p> <p>Defensa solicitó el auxilio de la fuerza pública para presentar a su testigo restante</p>	Se difirió la audiencia para el 17 de noviembre de 2021, momento para el que se programó la presentación del testigo por fuerza pública
9	17 de noviembre de 2021	Defensa se desistió del desahogo de su testigo restante	Se convocó al desahogo de alegatos de clausura para el 26 de noviembre de 2021
10	26 de noviembre de 2021	Se difirió el debate porque una de las Juezas integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, "fue comisionada para los días 25 y 26 de noviembre de 2021"	Se reprogramó el debate para el 08 de diciembre de 2021
11	08 de diciembre de 2021	<p>Se expusieron los alegatos de clausura y</p> <p>Se dictó fallo condenatorio</p>	Se convocó a la audiencia de individualización de sanciones para el 15 de diciembre de 2021
12	15 de diciembre de 2021	Se desarrolló audiencia de individualización de sanciones	Se convocó a la audiencia de explicación de sentencia para el 12 de enero



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

			de 2022
--	--	--	---------

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

33. De la tabla que precede, se aprecia que el juicio tuvo cuatro aplazamientos que exceden el máximo de 10 días que incluso para la suspensión prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales:

- a) El primero de 31 días naturales (del 3 de agosto al 3 de septiembre de 2021), causado por que varios declarantes estaban contagiados de COVID-19
- b) El segundo de 22 días naturales (del 8 al 30 de septiembre de 2021), de este se aprecia un diferimiento que provocó el plazo excesivo, derivado de que el centro de internamiento en donde está privado de su libertad el sentenciado, no lo trasladó para la audiencia de debate
- c) El tercero de 39 días naturales (del 30 de septiembre al 8 de noviembre de 2021), causado por que el declarante de la defensa estaba contagiado de COVID-19
- d) El cuarto de 21 días naturales (del 17 de noviembre al 8 de diciembre de 2021), en relación a este aplazamiento, existe una constancia en la que se informa que una de las Juezas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

integrantes del Tribunal de enjuiciamiento “fue comisionada para el 25 y 26 de noviembre de 2021”, por lo que se difería la audiencia de debate para el 8 de diciembre del mismo año.

34. Cada uno de estos aplazamientos, claramente excedieron el límite de 10 días que para la suspensión prevé el artículo 351 del Código Nacional de Procedimientos Penales y, por lo tanto, se aprecia que vulneran los principios de continuidad y de concentración.

35. Ahora bien, los aplazamientos marcados con los incisos a) y c), pueden ser válidamente justificados porque derivan de que las personas que rendirían declaración, estaban contagiadas por el virus SARS-CoV2, que provoca la enfermedad COVID-19.

36. Sobre este particular, no pasa desapercibido que el artículo 366, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos¹² Penales establece la posibilidad de que las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente impedidas (como en el caso que nos ocupa en el que estaban enfermas de COVID-19), serán

¹² **Artículo 366. Testimonios especiales**

Cuando deba recibirse testimonio de menores de edad víctimas del delito y se tema por su afectación psicológica o emocional, así como en caso de víctimas de los delitos de violación o secuestro, el Órgano jurisdiccional a petición de las partes, podrá ordenar su recepción con el auxilio de familiares o peritos especializados. Para ello deberán utilizarse las técnicas audiovisuales adecuadas que favorezcan evitar la confrontación con el imputado.

Las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente impedidas, serán examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas de reproducción a distancia.

Estos procedimientos especiales deberán llevarse a cabo sin afectar el derecho a la confrontación y a la defensa.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas de reproducción a distancia.

37. En otras palabras, esa disposición normativa establece la posibilidad de que se rindan testimonios a través de medios electrónicos como las videoconferencias – como finalmente aconteció con uno de los testigos-, lo que pudo haberse desarrollado de forma más eficiente en este asunto para garantizar de mejor manera el cumplimiento de los principios que dan vida al proceso penal acusatorio y oral.

38. Sin embargo, conforme a lo dispuesto por la autoridad federal en la sentencia de amparo que originó esta nueva sentencia de apelación, dicha circunstancia no puede ser suficiente para reponer el proceso penal como se había determinado en la sentencia de apelación de 24 de junio de 2022, ya que el vicio advertido constituye una cuestión procesal que no impactó en los derechos de las partes ni trascendió al resultado de la sentencia de origen impugnada.

39. La misma suerte corren los aplazamientos del juicio marcados con los incisos b) y d), respecto de los cuales se informó que el sentenciado no había sido trasladado a la sala por el centro de internamiento y que una de las integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento estaba comisionada, por lo que en ambos casos no se podía desarrollar la audiencia; y es que, estos también son vicios procesales que no impactaron de forma trascendente en el fallo respectivo.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

40. Entonces, si a partir de esos aplazamientos excesivos se había considerado vulnerado el debido proceso y en tal virtud, en la resolución de apelación de 24 de junio de 2022 se ordenó la reposición del juicio para que se volviera a desarrollar respetando en todo momento los principios rectores del proceso penal, sin que se hubiera apreciado que esos vicios tuvieran un impacto trascendente en los derechos de las partes y en el sentido del fallo, es inconcuso que esos argumentos no pueden ser utilizados para reponer el proceso, si no que se debe estudiar y resolver el fondo de la Litis.

41. En suma, la razón esencial por la que esta segunda instancia consideró reponer el juicio de origen fue desestimada; además, no se apreció que esos vicios procesales que afectaron los principios de concentración y continuidad afectaran el fondo de la cuestión planteada (el sentido de la sentencia) y los derechos fundamentales de las partes. En tales condiciones, esa ya no puede ser considerada razón suficiente para reponer el juicio.

42. Continuando con la revisión oficiosa del juicio, se aprecia que en éste sí se respetaron todos los derechos humanos de las partes.

43. También se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento de forma correcta y congruente concedió valor probatorio a las pruebas que desfilaron en juicio; sin embargo,



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se aprecia que se vulneró el derecho y principio de legalidad de la víctima y de la representación social, así como el derecho de defensa del sentenciado al reclasificar la conducta por la que la Fiscalía acusó al sentenciado, por una diversa que no fue motivo de acusación y cuya reclasificación no fue solicitada por la Fiscalía.

44. No obstante, al ser lo anterior uno de los motivos de agravio que se estudiará más adelante, el desarrollo de este tema se hará precisamente en el apartado de estudio de los agravios.

45. Por otro lado, se respetó las formalidades esenciales del procedimiento en tanto que:

- (i) Sí se notificó el inicio del procedimiento;
- (ii) Sí se dio la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa, incluso la defensa ofertó medios de prueba;
- (iii) Sí se permitió alegar pues en todo momento la defensa pudo controvertir los medios de prueba y rebatir los argumentos de la Fiscalía, lo mismo que la asesoría jurídica de la víctima; y,
- (iv) Sí se emitió una resolución que dirimió las cuestiones debatidas, además de que se tuvo posibilidad de impugnarla, tan es así

que aquí estamos analizando dicha impugnación.

46. Lo anterior ha sido desarrollado en la jurisprudencia con registro digital 2005716¹³, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

47. Éstas son las condiciones mínimas que se debe seguir en todo proceso judicial, porque como se expone en la tesis de jurisprudencia citada, se pueden expandir según las materias, necesidades y condiciones específicas de las partes. Condiciones que sí se respetaron en el juicio cuestionado.

¹³ **DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.**

Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, Fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.

Se puede consultar esta jurisprudencia escaneando con la cámara del dispositivo móvil el siguiente código QR:





TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

48. Además, esta segunda instancia verificó que las partes técnicas contaran con cédula profesional de personas licenciadas en derecho y se apreció de las audiencias que -no obstante algunas deficiencias- sí conocían las técnicas propias del proceso penal acusatorio y oral. Es decir, se garantizó el cumplimiento del derecho de contar con defensa técnica especializada.

49. En suma, se apreció que el juicio y su resolución sí son acordes a derecho, con las salvedades especificadas.

50. **VII. Agravios.** No es necesario transcribir la totalidad de los agravios de los recurrentes, pues basta con que se les sintetice y atiende de forma congruente y exhaustiva; así se garantiza de mejor manera el derecho de acceso a la justicia de los justiciables, en tanto que las sentencias se reducen en su extensión y maximizan en su motivación, con lo que se facilita su lectura y entendimiento.

51. Además, en caso de existir dudas sobre la mismidad de los agravios que se sintetizan, se puede acudir a los autos del expediente de apelación para corroborar su contenido en los escritos de apelación que ahí obran agregados.

52. Lo anterior encuentra respaldo en la tesis de jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 164618¹⁴, en la que se determinó que no es necesario transcribir los conceptos de violación o agravio para cumplir con principios de congruencia y exhaustividad.

Agravios del sentenciado

53. Primer agravio. Considera que es ilegal la reclasificación jurídica del hecho que hizo el Tribunal de Enjuiciamiento. Asegura que el Tribunal de enjuiciamiento reclasificó jurídicamente *motu proprio* el hecho por el que se le acusó, pues la Fiscalía formuló acusación por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa mientras que el Tribunal reclasificó de oficio el delito, sin que mediara petición de la Fiscalía, sentenciándole por el diverso delito de lesiones calificadas.

54. Asegura el recurrente que no fue llamado a juicio por el delito de lesiones calificadas, sino por uno diverso y en tal virtud, se vulneró su derecho a defenderse, su garantía de

¹⁴ **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.**

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Se puede consultar esta jurisprudencia escaneando con la cámara del móvil, el siguiente código QR:





TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

audiencia, así como los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, pues no tuvo oportunidad de ofrecer pruebas para defenderse del delito de lesiones calificadas.

55. **Segundo agravio.** Se queja de que se hubiera concedido pleno **valor probatorio** a la declaración de [No.134]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], [No.135]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.136]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así como **eficacia para acreditar su responsabilidad penal en el delito.**

56. Considera que a [No.137]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y a [No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]no le constan los hechos, por lo que no sirven para reforzar la declaración de la víctima y por tanto esta última está debilitada en su valor probatorio.

57. **Tercer agravio.** Se queja de que se hubiera **concedido valor probatorio al testimonio de la Psicóloga** ofertada por la Fiscalía, **en relación al daño moral** que ésta dijo que tenía la víctima.

58. Considera que le agravio ese concepto, porque –asegura- la psicóloga no estableció que la víctima le hubiera dicho que el activo le ocasionó las lesiones que modificaron su apariencia y que por ende le provocaran depresión, inseguridad y ansiedad.

59. Además, asegura que la psicóloga no expresó que las lesiones de Dylan hayan sido consecuencia de un delito.

60. **Cuarto agravio.** Se queja de que se hubiera otorgado **valor probatorio a las declaraciones de la víctima, de su novia [No.139] ELIMINADO el nombre completo [1] y de su madre [No.140] ELIMINADO el nombre completo [1].**

61. A la declaración de la víctima se debió restar valor probatorio porque actuó con mendacidad, ya que es claro que tiene odio hacia su padre, el sentenciado, porque mencionó hechos diversos a la acusación relativos a supuestas amenazas y actos de violencia familiar del activo hacia la víctima y su madre.

62. A la declaración de **[No.141] ELIMINADO el nombre completo [1]** se le debió restar valor probatorio porque en un momento mencionó que **[No.142] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**— su hijo y víctima en este asunto— trabajaba como parte de un proyecto universitario y luego dijo que trabajaba como nutriólogo. Además, sobre esta misma ateste dice que se debió restar valor probatorio ya que es claro que tiene odio hacia el sentenciado porque mencionó hechos diversos a la acusación



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relativos a supuestas amenazas y actos de violencia familiar del activo hacia ella y la víctima, que es su hijo.

63. A la declaración de [No.143]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] se le debió restar valor probatorio porque en determinado momento de su declaración dice posterior a que acontecieron los hechos no la dejaron entrar al domicilio donde estos ocurrieron, pero después dice que contestó una llamada *en el teléfono de la casa*.

64. Quinto. Considera que la declaración de la víctima [No.144]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], tiene inconsistencias que hacen ver su falta de credibilidad, ya que no estableció qué tipo de líquido le arrojaron, que no estableció cómo vestía su agresor cuando lo agredió estando la víctima de espaldas al activo y que mencionó que había más personas en el lugar de los hechos pero que no se trajo a declarar a ninguna de ellas.

65. Sexto. Se queja de que, en la sentencia, en ninguna parte se dice nada sobre la declaración del perito médico legista que oferto y desahogó como medio de prueba en el juicio.

Agravios de la víctima

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

66. **Primero**. Le agravia la reclasificación del delito en la sentencia definitiva que hizo el Tribunal de Enjuiciamiento al considerar que no se acreditaba el homicidio calificado en grado de tentativa por el que la Fiscalía acusó al sentenciado, pero sí el de lesiones calificadas y por ende sentenciar por este último.

67. **Segundo**. Considera que sí está acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, así como la plena responsabilidad penal de [No.145]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

Agravios de la Fiscalía

68. **Único agravio**. A consideración de la Fiscalía, sí logró acreditar con sus medios de prueba el homicidio calificado en grado de tentativa por el que acusó al sentenciado, por lo que le agravia que el Tribunal de Enjuiciamiento hubiera considerado lo contrario.

69. Al respecto, manifiesta que el Tribunal de Enjuiciamiento valoró de forma inadecuada el testimonio de la víctima, omitiendo hacer una valoración integral con el resto de medios de prueba desahogados, lo que llevó al *A quo* a la conclusión mencionada en el párrafo anterior.

70. **VIII. Calificación de los agravios**



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

71. Se estudiará y calificará algunos conceptos de agravio de forma conjunta, ya que cuatro de ellos son idénticos en sus razones y, no obstante que son formulados por partes distintas, no existe contradicción en sus intereses y efectos en caso de ser fundados.

72. También, por metodología práctica en es el estudio de los agravios se decidió cambiar el orden de análisis propuesto por partes para sus conceptos de agravio, para lograr una mejor eficiencia en su estudio y calificación.

73. Esta agrupación y cambio en el orden de estudio de los agravios, encuentra sustento en la jurisprudencia con registro digital 2011406¹⁵, emitida por los tribunales colegiados de circuito, en la que precisamente se estableció la posibilidad de estudiar los agravios en grupo, de forma individual o en orden distinto al propuesto por las partes, siempre que no se altere su contenido.

74. Por lo tanto, se calificará los agravios de la siguiente manera:

- **Se agrupará y calificará el primer agravio del sentenciado y el primer agravio de la víctima,**

¹⁵ La jurisprudencia se puede consultar escaneando con la cámara del teléfono celular el siguiente código QR:



pues ambos versan sobre la reclasificación del delito en sentencia

- **Se agrupará y calificará el segundo, cuarto y quinto agravios del sentenciado**, ya que los tres tratan del valor y eficacia probatoria de los testimonios de la víctima [No.146]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], [No.147]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (madre de la víctima) y [No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (novia de la víctima)
- **De forma individual se analizará y calificará tercer el agravio del sentenciado**, que ataca la eficacia probatoria de la perita en psicología [No.149]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en relación al daño moral causado
- **De manera conjunta se calificará el segundo agravio de la víctima y el único agravio de la Fiscalía**, ya que en los dos se considera que sí está acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa por el que la Fiscalía acusó al sentenciado
- **De forma individual se calificará el sexto agravio del sentenciado**, en el que se argumenta que no se estudió el contenido del testimonio rendido por el médico legista



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[No.150] **ELIMINADO** el nombre completo [1],

desahogado a su favor

A) Primer agravio del sentenciado y primer agravio de la víctima

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

75. En este primer concepto de agravio se argumenta que es ilegal la reclasificación jurídica del hecho que realizó el Tribunal de Enjuiciamiento, al no considerar acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, pero sí, en su lugar, el diverso de lesiones calificadas.

76. Este agravio **es fundado**.

77. Lo anterior implica que el Tribunal de Enjuiciamiento no debió reclasificar jurídicamente el hecho, pues esto es ilegal y sí vulnera el derecho de defensa del sentenciado en tanto que no fue convocado a juicio para defenderse del delito de lesiones calificadas por el que el *A quo* le condenó.

78. También se vulneró el derecho a la legalidad y seguridad jurídica tanto de la víctima como del sentenciado, porque el Código Nacional de Procedimientos Penales establece¹⁶ que:

- En juicio solo el Fiscal puede plantear una reclasificación jurídica del hecho

¹⁶ En su artículo 398.

- Solo lo puede hacer en los alegatos de apertura o de clausura y
- Si se plantea la reclasificación por la Fiscalía, Se debe seguir un procedimiento para garantizar el derecho de defensa del acusado

79. Estas reglas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, no fueron seguidas por el Tribunal de Enjuiciamiento y por ende se violentó los derechos tanto del sentenciado como de la víctima.

80. Se explica lo anterior.

81. Se debe tener claro que la clasificación jurídica de un hecho penal, implica encuadrar ese hecho en la descripción típica que de un delito hace la ley penal y para que el hecho encuadre en la descripción típica, debe reunir todos los elementos constitutivos del delito.

82. En otras palabras, esa descripción que hace la ley de los delitos, se puede descomponer en elementos que forman su estructura.

83. Luego, se debe comprender que el proceso penal es de corte acusatorio o, en otras palabras, se funda en la acusación que la Fiscalía hace a una persona de haber cometido un delito.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

84. El hecho de que esa persona tenga certeza sobre el delito específico por el que se le acusa, le garantiza que pueda defenderse de forma efectiva de los cargos. De ahí que esos hechos deben estar perfectamente adecuados a la descripción típica de un delito para que se pueda llegar el resultado final del proceso: la sentencia definitiva.

85. La clasificación jurídica de los hechos por los que se acusa a una persona sí se puede variar, pero solo en tres momentos y bajo condiciones específicas, conforme a lo que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales:

- En la vinculación a proceso¹⁷
- En la etapa intermedia¹⁸ y
- En el juicio¹⁹.

¹⁷ Conforme al artículo 316, segundo párrafo de la ley nacional adjetiva, que se transcribe:

Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso

[...]

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

[...]

¹⁸ Conforme al artículo 335, penúltimo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, que se transcribe:

Artículo 335. Contenido de la acusación

[...]

La acusación sólo podrá formularse por los hechos y personas señaladas en el auto de vinculación a proceso, aunque se efectúe una distinta clasificación, la cual deberá hacer del conocimiento de las partes.

[...]

¹⁹ Conforme al artículo 398 de la ley nacional adjetiva, que se transcribe:

Artículo 398. Reclasificación jurídica

Tanto en el alegato de apertura como en el de clausura, el Ministerio Público podrá plantear una reclasificación respecto del delito invocado en su escrito de acusación. En este supuesto, el juzgador que preside la audiencia dará al imputado y a su Defensor la oportunidad de expresarse al respecto, y les informará sobre su derecho a pedir la suspensión del debate para ofrecer nuevas pruebas o preparar su intervención. Cuando este derecho sea ejercido, el Tribunal de enjuiciamiento suspenderá el debate por un plazo que, en ningún caso, podrá exceder del establecido para la suspensión del debate previsto por este Código.

86. En cada uno de esos tres momentos, va aumentando la exigencia de la perfección de los hechos por los que se investiga, acusa o sentencia a una persona, en relación a su clasificación jurídica.

87. De manera tal que en la vinculación a proceso el órgano jurisdiccional puede libremente reclasificar el delito, incluso si esto no le beneficia al imputado; luego, en la etapa intermedia, al presentar su acusación solo la Fiscalía puede reclasificar jurídicamente el hecho (ya no el órgano jurisdiccional) y si lo hace se debe dar vista a las partes; finalmente, en la etapa de juicio solo la Fiscalía puede plantear la reclasificación y si esto sucede se debe seguir un procedimiento que establece la ley²⁰ para garantizar el derecho de defensa del acusado, así como el principio de contradicción y la característica de acusatoriedad del proceso penal.

88. Entonces en la primer etapa -la de la vinculación a proceso-, la persona juzgadora sí puede por sí misma hacer una reclasificación jurídica del delito, es decir, puede determinar que el delito por el que la Fiscalía investiga a una persona en realidad es uno diverso.

89. Después, en la acusación, el hecho todavía se puede clasificar como un delito distinto por el que se inició el proceso penal, pero ya lo hace solo la Fiscalía en su acusación y de esto deben estar enteradas las partes del proceso penal.

²⁰ En el referido artículo 398.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

90. El último punto en donde se puede asignar una clasificación jurídica distinta al hecho cometido, son los alegatos de apertura y de clausura del juicio. Al respecto, la ley adjetiva es clara al referir en el mencionado artículo 398 que *tanto en el alegato de apertura como en el de clausura, el Ministerio Público podrá plantear una reclasificación respecto del delito invocado en su escrito de acusación.*

91. Si esa reclasificación del delito es planteada por la Fiscalía –y solo por la Fiscalía-, la legislación dispone que:

- a) Se dará al imputado y a su Defensor la oportunidad de expresarse sobre la reclasificación
- b) Se les informará sobre su derecho a pedir la suspensión del debate para ofrecer nuevas pruebas o preparar su intervención y
- c) Cuando este derecho de suspensión del juicio sea ejercido, el Tribunal de enjuiciamiento suspenderá el debate por un plazo que no podrá exceder del máximo de 10 días que establece la ley.

92. En este último momento donde se permite la reclasificación del delito, esa permisión ya es mucho más estricta, ya no la puede hacer el Juzgado o Tribunal de

Enjuiciamiento, solo la puede plantear la Fiscalía y, además, existe un procedimiento que se debe seguir ante ese cambio de clasificación.

93. Lo anterior, atiende a que la reclasificación jurídica del delito implica un cambio en los elementos estructurales que lo componen y por ende implicaría también un cambio en la estrategia de defensa que, claramente, debe prepararse con anticipación.

94. Entonces, ese procedimiento es una garantía de defensa que a favor del acusado prevé el Código Nacional de Procedimientos Penales y su desacato implica una violación a sus derechos humanos.

95. A partir de lo anterior, se concluye que en un juicio no es válido que un Tribunal de Enjuiciamiento *motu proprio* cambie la clasificación del delito, porque no está facultado para hacerlo, porque existe un proceso que en dado caso se debe seguir y porque no se permite que el acusado se defienda de forma efectiva.

96. En el asunto que se analiza, se aprecia que en el auto de apertura a juicio oral y en sus alegatos de apertura y clausura, la Fiscalía sostuvo su acusación por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa y en ningún momento planteó su reclasificación.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

97. Tampoco se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento hubiera desarrollado el procedimiento que establece el artículo 398 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

98. Por el contrario, se advierte que el *A quo* de oficio reclasificó el delito de homicidio calificado en grado de tentativa por el que acusó la Fiscalía, al diverso de lesiones calificadas.

99. Esto es una clara violación a los derechos de defensa y legalidad del sentenciado, como a los de legalidad, certeza y seguridad jurídica de la víctima, pues el primero no tuvo oportunidad de defenderse del delito de lesiones calificadas y el Tribunal de Enjuiciamiento actuó fuera del marco legal y constitucional al atribuirse funciones que son exclusivas de la Fiscalía como órgano investigador y persecutor de delitos, con lo que dejó en estado de falta de certeza y seguridad jurídica también a la víctima.

100. Por lo anterior, **son fundados los agravios primero del sentenciado y primero de la víctima.**

B) Agravios segundo, cuarto y quinto del sentenciado

101. En estos conceptos de agravio, el sentenciado considera que no se debe conceder valor probatorio a la declaración de

[No.151] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y
[No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; además,
considera que no son eficaces para acreditar su responsabilidad
penal en el delito.

102. Antes de comenzar a estudiar para calificar estos agravios, al versar los mismos sobre la valoración de las pruebas desahogadas en juicio, resulta necesario tener claro como premisa principal que en el proceso penal acusatorio y oral existe libertad para valorar los medios de prueba, siempre que para hacerlo se atienda las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos²¹, por lo que a partir de esta premisa se estudiará este agravio.

103. Argumenta el recurrente que a la declaración de la víctima se debió restar valor probatorio porque:

- No estableció qué tipo de líquido le arrojaron
- No estableció cómo vestía su agresor el día de los hechos
- No trajo como testigos a las demás personas que aseguró estaban en el lugar de los hechos
- No es útil para acreditar que para salir del cuarto en el que lo encerraron rompió la puerta del mismo
- Actuó con mendacidad ya que tiene odio hacia el sentenciado porque mencionó hechos diversos a la

²¹ Conforme a lo establecido en el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acusación relativos a supuestas amenazas y actos de violencia familiar del activo hacia la víctima y su madre.

104. También dice que se debió restar valor probatorio a la declaración de [No.154]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] porque:

- En un momento mencionó que [No.155]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]—su hijo y víctima en este asunto- trabajaba como parte de un proyecto universitario y luego dijo que trabajaba como nutriólogo
- Es claro que tiene odio hacia el sentenciado porque mencionó hechos diversos a la acusación relativos a supuestas amenazas y actos de violencia familiar del activo hacia ella y la víctima, y
- Porque no le constaron los hechos.

105. En relación a la declaración de [No.156]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], considera que se debió restar valor probatorio porque:

- En determinado momento de su declaración dice posterior a que acontecieron los hechos no la dejaron entrar al domicilio donde estos ocurrieron, pero después dice que contestó una llamada en el teléfono de la casa y
- No le constaron los hechos.

106. Estos conceptos de agravio **segundo, cuarto y quinto del sentenciado, son infundados.**

107. Lo anterior implica que no tiene razón con su argumento, por lo que las pruebas cuya validez y eficacia controvierte sí tienen valor probatorio y sí son eficaces para acreditar la responsabilidad penal del sentenciado.

108. Respecto a la declaración de la víctima **[No.157]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, el no establecer qué tipo de líquido le fue arrojado para después prenderlo con fuego, en realidad resulta intrascendente porque sí está probado que una persona externa distinta a la propia víctima le encendió fuego –como más adelante se verá–.

109. Además, por la narrativa de los hechos y a partir de las máximas de la experiencia, se puede abducir que estos acontecieron de manera rápida, pues el activo del delito aprovechó que la víctima se encontraba en una posición de desventaja (al estar dándole la espalda al activo) para realizar las acciones que terminaron con la víctima envuelta en llamas y encerrado en el cuarto donde acontecieron los hechos.

110. En esas condiciones, se aprecia creíble que la víctima no hubiera tenido oportunidad de percibir qué líquido le fue arrojado.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

111. Luego, se debe considerar que, en sus declaraciones, las personas peritas –incluido el médico legista ofertado a favor de sentenciado- establecieron que existe una amplia cantidad de sustancias líquidas y sólidas que hubieran podido servir de combustible para iniciar el fuego que casi provoca la muerte de la víctima en este asunto y que para determinar qué sustancia se le arrojó a la víctima se debió realizar un estudio técnico.

112. Esto último, implicaría que la víctima deba tener cierto conocimiento técnico en materia de química (o de la ciencia respectiva) y seguir una metodología científica para poder determinar con precisión qué sustancia le fue arrojada, lo que se aprecia poco factible dado el perfil profesional de la víctima (que estudió nutrición) y las evidentes condiciones clandestinas y poco adecuadas para tal efecto en que acontecieron los hechos; por ende, este argumento es por demás inatendible para restarle validez a la declaración de la víctima.

113. Por su parte, es insuficiente el argumento de que se debe restar valor a la declaración de la víctima porque no estableció qué ropa vestía su agresor el día de los hechos.

114. Ciertamente, como lo dice el recurrente, la víctima no dijo qué prendas vestía su agresor el día de los hechos, pero se debe considerar que ninguna de las partes

técnicas le preguntó sobre la ropa de su agresor y, además, la víctima sí ubica claramente a su agresor porque es su padre, una persona que por el hecho de ser su progenitor y haber convivido con él y su madre en su seno familiar, implica que lo identifica plenamente, sin dudas ni reticencias.

115. Distinto hubiera sido si, por ejemplo, la víctima hubiera dicho que vio vestido a su agresor de una forma determinada, pero se hubiera probado plenamente en juicio que en realidad vestía de una forma completamente distinta a la que describió la víctima.

116. Es decir, que no existió prueba que contrastada con la declaración de la víctima hiciera ver que ésta mentía, que se equivocaba o que declaraba con mendacidad; cuestión que, aunada al hecho de que la relación de familiaridad es razón suficiente para que la víctima identifique plenamente al activo, hace que sea insuficiente este argumento en particular.

117. En las relatadas condiciones, no es suficiente que hubiera omitido describir la ropa de su agresor para poderle restar valor a su declaración.

118. Luego se tiene el argumento de que el órgano acusador ni la víctima trajeron todos los testigos que la segunda dijo que estaban en el lugar y momento de los hechos, y que esto debía generar que se restara valor a la declaración de la víctima.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

119. Tampoco tiene razón el recurrente con este argumento, porque de nueva cuenta esto no implica que la víctima mienta o se equivoque al declarar, pues de inicio no se apreció dudas, reticencias o intenciones negativas en su declaración para con el activo, por ende, su declaración es válida, máxime que apreció los hechos de manera directa por sus sentidos.

120. Además, su declaración se vio reforzada con la de su madre [No.158]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], su pareja [No.159]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el peritaje en criminalística de [No.160]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el peritaje médico legal de [No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el peritaje en fotografía [No.162]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y el peritaje en informática [No.163]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]²², pruebas que en lo individual sí son válidas y que en conjunto son eficaces para y suficientes para probar la acusación de la Fiscalía.

121. También argumenta el sentenciado que se debe demeritar el valor probatorio de la víctima en relación a su manifestación de que rompió la puerta de la habitación en la

²² Al no ser parte esencial de este agravio, el estudio de estos testimonios se desarrollará en el apartado relativo al agravio de la acreditación del delito de homicidio calificado en grado de tentativa.

que fue encerrado e incendiado, ya que esto no está corroborado.

122. Al igual que con el resto de argumentos de este grupo de agravios, no le asiste la razón al recurrente sentenciado con esta argumentación, porque sí se desahogó una prueba pericial en criminalística que claramente evidenció la certeza de la víctima en relación al cuarto-bodega donde ocurrieron los hechos, en relación a la puerta rota que narró la víctima y en relación, en general, a los hechos delictivos en general.

123. Y es que la perito en criminalística [No.164] ELIMINADO el nombre completo [1] declaró que el 25 de julio de 2020, asistió como perito a la ejecución de una orden de cateo en el domicilio donde ocurrieron los hechos (calle [No.165] ELIMINADO el domicilio [27]) y que estando en ese lugar apreció a través de sus sentidos un cuarto con las mismas características que la víctima narró en su declaración, en relación al lugar donde acontecieron los hechos.

124. Dicha perita declaró que tuvo a la vista un cuarto que tenía cajas, botellas de vidrio vacías, señales de ahumamiento (propias de áreas donde hubo fuego) y una puerta de acceso rota en la parte inferior; incluso, la perito mostró fotografías de su intervención y del cuarto descrito, mismas que eran coincidentes con la descripción que hizo ella del lugar y también la víctima.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

125. Entonces, es claro que la declaración de la víctima sí está reforzada por una prueba pericial en que la que no solo se describió el lugar de los hechos, sino que también se hicieron fijaciones fotográficas de cuya simple observación se aprecian las características narradas por la perita y la víctima, que generan convicción en la narrativa de los hechos que hizo la víctima.

126. Por tanto, tampoco tiene razón el recurrente con este argumento.

127. También pretende el recurrente que se reste valor a la declaración de la víctima ya que asegura que actuó con mendacidad porque le tiene odio, dados los hechos que mencionó diversos a la acusación, relativos a supuestas amenazas y actos de violencia familiar del activo hacia la víctima y su madre.

128. Esta razón, de forma aislada puede parecer creíble, sin embargo, se encuentra derrotada porque, como se ha venido exponiendo, las pruebas que se desahogaron en el juicio sí se han complementado entre sí a grado tal que generan convicción en esta Segunda Sala sobre la veracidad de los hechos de la acusación.

129. Además, esta versión de una animadversión de la víctima hacia el sentenciado, no encuentra

verdadero sustento, sino que solo se funda en la conjetura de que esos actos de violencia familiar –los cuales sí fueron denunciados antes de que aconteciera el hecho delictivo que aquí se estudia, conforme a la narrativa tanto de la víctima como de su madre [No.166]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]-, generan animadversión suficiente en la víctima para provocar que declare falsamente.

130. Esto último no es creíble, ya que lo que sí está evidentemente probado es que la víctima sufrió un intento de homicidio (como se establecerá más adelante) utilizando la premeditación, la alevosía e incluso la traición.

131. Entonces, en realidad esos actos de violencia familiar que durante 27 años sufrió [No.167]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], terminaron en la salida de ésta de su domicilio conyugal favorecida por su hijo la víctima [No.168]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], y esto último se deja ver como un móvil para que el activo del delito quisiera deshacerse de la víctima, que le representaba un obstáculo para continuar ejerciendo los actos de violencia y dominio -aparentemente cotidiana y normalizada- que sucedían en la casa de [No.169]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.170]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

132. Entonces, no es creíble para esta Segunda Sala que [No.171]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] actuara movido por odio hacia su padre, sino que, por el contrario, este último actuó movido por sentimientos adversos hacia su propio hijo por haberle quitado éste a la persona objeto de su violencia doméstica: [No.172]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

133. De ahí que no le asista la razón al recurrente con sus argumentos para restar valor a la declaración de la víctima, por lo que dicha prueba es válida.

134. Tampoco tiene razón el sentenciado en relación a la validez que, a su parecer no se puede conceder a la declaración de [No.173]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

135. El recurrente pretende hacer ver que el hecho de que en un momento la testigo mencionó que [No.174]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]—su hijo y víctima— trabajaba como parte de un proyecto universitario y luego dijo que trabajaba como nutriólogo, implica una contradicción que le restaba validez a su testimonio.

136. Esto es infundado porque en realidad no existe contradicción.

137. La testigo fue clara cuando mencionó que su hijo estudiaba nutrición, que estaba por titularse, que para hacerlo trabajaba en un proyecto de investigación en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y que en el resto de su tiempo libre daba asesorías sobre nutrición y planes de alimentación. De estos puntos que narró la testigo no se aprecia ninguna contradicción, sino que se aprecian perfectamente armonizados.

138. Entonces, este argumento no es válido en tanto no se aprecia contradicción alguna.

139. En relación al supuesto odio que el sentenciado dice que le tiene la testigo en controversia, derivado de los hechos diversos a la acusación relativos a supuestas amenazas y actos de violencia familiar del activo hacia ella y la víctima, al igual que lo razonado sobre el supuesto odio de la víctima, tampoco se aprecia que esta testigo haya declarado como lo hizo movida por sentimientos de odio o animadversión hacia el testigo.

140. Sí es evidente que ella denunció unos hechos de violencia familiar que el sentenciado ejercía hacia ella y su hijo, sin embargo, de su declaración no se aprecia tintes de odio, tampoco se evidenció esa intención de perjudicar al sentenciado, ni se ofertó prueba por parte de éste para acreditar ese ánimo de afectarlo, sino que el argumento no tiene sustento más que el propio argumento.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

141. Además, al igual que aconteció con el testimonio de [No.175]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], la declaración de [No.176]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] sí está corroborada con el resto de pruebas que se desahogaron en este asunto.

142. Cabe decir que si bien es cierto esta testigo no estuvo presente en el lugar de los hechos y no por ende no los percibió de manera directa, sí lo hizo de forma indirecta porque percibió el estado emocional de la pareja de la víctima, [No.177]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] al momento en que ésta recibió la llamada de [No.178]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] informándole lo sucedido y pidiéndole que llamara a una patrulla, incluso la propia testigo informó que sí llamó a la policía para denunciar los hechos y pedir apoyo.

143. También la testigo percibió de manera indirecta los hechos porque estuvo con su hijo en el hospital de alta especialidad Lomas Verdes, mientras se recuperaba de las quemaduras que le fueron provocadas, llegando incluso a tomar fotografías de su hijo convaleciente en el hospital con su propio teléfono celular, celular que después entregó a la policía de investigación criminal para la extracción de esas fotografías.

144. Finalmente, la testigo en ningún momento dijo que percibió de manera directa los hechos o que estuvo en el lugar en que acontecieron, sino que los percibió de forma indirecta como ya se estableció.

145. Por lo tanto, **tampoco es válido este argumento para restar valor a la declaración de [No.179]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y por ende este testimonio sí tiene validez.

146. En lo referente al argumento de que no es válido el testimonio de [No.180]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], esta Segunda Sala encontró que éste es infundado.

147. Sobre éste testimonio dice el recurrente que hay contradicciones internas de la narrativa, porque en un primer momento establece la testigo que no la dejaron entrar a la casa de [No.181]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] – lugar donde ocurrieron los hechos-, pero más adelante dice que le comunicaron a [No.182]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], tío de [No.183]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] que lo llevó a la Cruz Roja, a través del teléfono de la casa, lo que es una contradicción.

148. En apariencia esto sí es una contradicción, pero más bien se aprecia que es una imprecisión de la narrativa



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que por sí misma no la invalida porque no trasciende y porque está corroborada con el resto de pruebas desahogadas en juicio.

149. Se considera una imprecisión porque si bien dijo atender la llamada en el teléfono de casa de donde ocurrieron los hechos, esto no necesariamente implicó que haya podido entrar al domicilio en cuestión, sino que pudo haber atendido la llamada por medio de un teléfono fijo pero inalámbrico, el teléfono pudo estar muy cerca del acceso al domicilio donde estaba la testigo o incluso pudo ser el caso de que el equipo de telefonía fija contaba con un cable de línea telefónica lo suficientemente largo para que la testigo atendiera la llamada desde el exterior del domicilio.

150. Es decir, existen muchas posibilidades (al menos las tres identificadas) que habilitan a la testigo para atender la llamada telefónica aún sin entrar al domicilio.

151. Lo anterior, aunado a que no se hizo evidente una contradicción en la declaración de esta testigo y que su narrativa sí encontró coincidencia con las demás pruebas, le dan plena validez para acreditar los hechos que narra.

152. Tampoco es obstáculo el que no hubiera presenciado los hechos, porque de inicio no dijo que los hubiera presenciado de forma directa, sino que lo hizo de forma

indirecta a través de lo que [No.184]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] le dijo por llamada, por lo que [No.185]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]-tío de [No.186]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]- le dijo también por llamada telefónica y por haber percibido a través de sus sentidos las heridas por quemadura que sufrió [No.187]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], cuestiones todas que hacen creíble el testimonio de esta testigo.

153. Máxime que tanto esta testigo, como la diversa testigo [No.188]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y la víctima [No.189]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], narraron los hechos que les constan por haberlos percibido a través de sus sentidos, sin dudas ni reticencias, tampoco con evidentes intenciones de perjudicar al sentenciado.

154. Por tales razones se concluye que **sí son válidos los testimonios de** [No.190]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], [No.191]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.192]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

155. Ahora bien, estos tres testimonios en conjunto con el resto de medios de prueba que se desahogaron en juicio, sí son eficaces para acreditar tanto el delito de



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

homicidio calificado en grado de tentativa por el que se acusó al
sentenciado, como para acreditar su plena responsabilidad en
dicho delito.

156. Y es que la víctima narró sin dudas ni
reticencias que quien lo llevó con engaños al cuarto bodega
donde se ejecutó los actos que casi le ocasionan la muerte, fue
su propio padre
[No.193]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4], lo que se ve corroborado por
las declaraciones de
[No.194]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y de
[No.195]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quienes fueron
coincidentes al manifestar que no les constaron de forma directa
los hechos pero que sí pudieron percibir la llamada que Dylan le
hizo a Elisa para decirle que su papá lo había quemado.

157. Además, en la propia sala de audiencias
[No.196]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]
señaló sin dudar a
[No.197]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4] como la persona que arrojó le
combustible y le prendió fuego.

158. También las dos testigos indirectas
[No.198]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y
[No.199]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]no dudaron en
señalar a

[No.200]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado_[4] como la persona que había
quemado a

[No.201]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

En ese sentido, no se pasa por alto que a éstas no les
constaron los hechos, no obstante, como ya se mencionó,

[No.202]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] les

dijo que su padre le había provocado las lesiones justo después
de ese suceso, sin que se logre apreciar en esta manifestación
la intención de culparlo a él sin que hubiere sido responsable, y,

además, [No.203]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la
abuela de paterna de

[No.204]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] le

dijo a su novia [No.205]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

que “todo era culpa de

[No.206]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] por haberlos

dejado solos”, en una clara referencia a los hechos que habían
acontecido.

159. Este último dato debe observarse en
conjunto con el resto de pruebas que dejan ver el contexto de
violencia de género normalizada que se vive en el seno de la
familia de [No.207]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de
la que desciende el activo

[No.208]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado_[4]. Lo que aunado al hecho de

que

[No.209]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] ha



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

bía logrado sacar a su madre de la casa donde [No.210] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] la violentaba, creó una clara intención en el último de quitarse del camino a [No.211] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien le había despojado de la persona sobre la cual ejercía violencia de género durante 27 años.

160. A partir de ese contexto, se encuentra un móvil para que [No.212] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] intentara matar a [No.213] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y entonces cobra más fuerza el señalamiento que éste, su madre y su novia realizan respecto de [No.214] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

161. Además, debe resaltarse que no se ofertó ninguna prueba que acreditara que la víctima y las dos testigos controvertidas estuvieran mintiendo o declarando falsamente para perjudicar al sentenciado, sino que esto solo quedó en una mera argumentación de su defensa.

162. Sobre este tema en particular se han pronunciado los Tribunales Colegiados de Circuito en la jurisprudencia con registro digital 2010041²³, en la que se

²³ De rubro:

estableció que los testigos de cargo prevalecen sobre los de descargo, si con estos últimos no se logra justificar la posible animadversión de los primeros para entonces restarles valor probatorio.

163. En el presente caso, como ya se dijo, no se ofreció ningún testimonio que hiciera evidente la razón que aduce el defensor para aseverar que estos testigos pretende declarar como lo hicieron para perjudicar al sentenciado, sin que se suficiente la referencia de que la violencia de género manifestada por estos testigos de cargo que ejercía el sentenciado, justifique que quisieran perjudicarlo.

164. Máxime que sí se acreditó las heridas que sufrió

[No.215] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

en el contexto que éste narró, sí se acreditó un móvil por el que

[No.216] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado senten

ciado procesado inculcado [4] quisiera provocar su muerte y

por ende sí se acreditó su responsabilidad penal en el delito por

el que se le acusó.

PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCEDIMIENTO PENAL. LAS IMPUTACIONES DE CARGO PREVALECEAN SOBRE LAS DE DESCARGO -CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE PERSONAS QUE LAS EMITAN Y DE QUE CONTRADIGAN LA IMPUTACIÓN HACIA EL INculpADO-, SI ÉSTAS NO JUSTIFICAN LA POSIBLE ANIMADVERSIÓN O MOTIVO POR EL CUAL LOS TESTIGOS DE CARGO HABRÍAN DE SEÑALAR A UNA PERSONA DISTINTA DEL VERDADERO CULPABLE O AUTOR DEL HECHO IMPUTADO, SOBRE TODO SI LA VERSIÓN DE LAS VÍCTIMAS SE CORROBORA CON EL RESTO DE LAS PRUEBAS.

Esta tesis se puede consultar escaneando con la cámara del teléfono el código QR:





TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

165. En suma, se tiene que las declaraciones de [No.217] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], [No.218] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.219] ELIMINADO el nombre completo [1], sí son válidas y también eficaces –en conjunto con el resto de pruebas- para acreditar el delito por el que la Fiscalía acusó al sentenciado y su responsabilidad penal.

166. Por lo tanto, son infundados los agravios segundo, cuarto y quinto del sentenciado.

C) Tercer concepto de agravio del sentenciado

167. Con este concepto de agravio, el sentenciado pretende que se demerite el valor de la pericial en psicología en relación al daño moral sufrido por la víctima.

168. Para hacerlo, argumenta que la psicóloga no estableció que la víctima le hubiera dicho que el activo le ocasionó las lesiones que modificaron su apariencia y que por ende le provocaran depresión, inseguridad y ansiedad.

169. Además, asegura que la psicóloga no expresó que las lesiones de Dylan hayan sido consecuencia de un delito.

170. También este argumento resulta infundado, por una razón esencial: a la psicóloga no le corresponde determinar quién cometió el hecho, sino, al menos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en el caso en particular que las heridas que tiene [No.220]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]y sus secuelas, le provocaron un daño moral.

171. Como se ha venido desarrollando y como más adelante se reafirmará, esas heridas y sus efectos negativos en el cuerpo de la víctima [No.221]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], fueron provocadas por una persona diversa a él mismo, mediante el empleo de una sustancia inflamable y la acción del fuego que se inició en el cuerpo de [No.222]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

172. Entonces, si la psicóloga establece que el daño moral que sufrió la víctima fue consecuencia de las heridas por quemadura que tiene en su cuerpo y si esas heridas por quemaduras fueron provocadas por la acción intencionada de [No.223]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], es evidente que [No.224]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]es quien debe reparar el daño que provocó su actuar.

173. Por lo tanto, **es infundado este tercer agravio del sentenciado.**

D) Segundo concepto de agravio de la víctima y concepto de agravio único de la Fiscalía



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

174. La víctima en su segundo agravio y la Fiscalía en su único agravio, argumentan que, contrario a lo que determinó el Tribunal de Enjuiciamiento, sí está acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa por el que la Fiscalía acusó a [No.225]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4].

175. Estos agravios son fundados, es decir que, en efecto sí está acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa.

176. Para llegar a esta conclusión, se debe primero determinar los elementos que constituyen el delito de homicidio en grado de tentativa y las calificativas que atribuyó la Fiscalía: premeditación y alevosía.

177. Para lograr lo anterior, se debe atender la redacción de los artículos 106, 126 fracciones I y III, y 17 del Código Penal para el Estado de Morelos, de los cuales se desprenden los siguientes elementos estructurales del delito y sus calificativas:

Elementos del delito ²⁴	La preexistencia de la vida del pasivo del delito Que por cualquier medio se intente privar de la vida a una persona y no se logre
Calificativas	Premeditación ²⁵ Alevosía ²⁶

²⁴ Que se obtienen del artículo 106, en relación al 17 del Código Penal para el Estado de Morelos.

²⁵ Artículo 126, fracción I de la misma ley.

²⁶ *Ídem*, fracción III.

178. Estos elementos y sus calificativas, se acreditan con las siguientes pruebas:

		Medios de prueba que lo acredita
Elementos del delito	La preexistencia de la vida del pasivo del delito	1. La declaración de la víctima
	Que por cualquier medio se intente privar de la vida a una persona y no se logre	1. La declaración de la víctima 2. La declaración de [No.226] ELIMINAD O el nombre completo [1] 3. La declaración de [No.227] ELIMINAD O el nombre completo [1] 4. La declaración de la perita en criminalística de [No.228] ELIMINAD O el nombre completo [1] 5. La declaración de la médica legista [No.229] ELIMINAD O el nombre completo [1] 6. La declaración del perito en fotografía [No.230] ELIMINAD O el nombre completo [1] 7. La declaración del perito en informática [No.231] ELIMINAD O el nombre completo [1]



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Calificativas	Premeditación	1. La declaración de la víctima 2. La declaración de la perito [No.232]_ELIMINAD O_el_nombre_compl eto_[1] 3. La declaración de la médica legista [No.233]_ELIMINAD O_el_nombre_compl eto_[1]
	Alevosía	1. La declaración de la víctima

-Primer elemento del delito-

179. En relación a la **preexistencia de la vida** de la víctima, ésta se aprecia a partir de la comparecencia de [No.234]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien al asistir personalmente al juicio hace evidente que no obstante el atentado que sufrió continúa con vida. De ahí que evidentemente esté acreditado este elemento del delito.

-Segundo elemento del delito-

180. El **elemento consistente en que por cualquier medio se intente privar de la vida al pasivo y que no se logre por causas ajenas al activo, también está acreditado**, esto con las declaraciones de la víctima, [No.235]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.236]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la perita en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

criminalística de
[No.237]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la médica
legista [No.238]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] el perito
en fotografía [No.239]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y
el perito en informática
[No.240]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

181. La víctima declaró con precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que le arrojaron un líquido inflamable, le prendieron fuego, lo encerraron en una habitación y el activo del delito huyó del lugar.

182. A partir de esa declaración se aprecia las acciones materiales tendientes a privarlo de la vida, porque no se encuentra otra razón por la que una persona de forma intencional, con planeación previa (porque claramente tenía disponible un líquido inflamable y unos cerillos para iniciar el fuego, además de que procuró las circunstancias propicias para lograr sin mayor complicación su intención homicida) y sorprendiendo a la víctima que se encontraba de espaldas al activo, rociara combustible y encendiera fuego a otra persona para después encerrarlo en una habitación y huir.

183. Se debe resaltar de manera muy particular el hecho de que el activo del delito encerró a la víctima en la habitación en donde le prendió fuego, inmediatamente después de que lo roció en combustible y lo encendió, lo que se corrobora con la declaración de la perita en criminalística que



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

describió las características del lugar de los hechos, incluyendo la puerta de madera rota que precisamente la víctima dijo que tuvo que romper para poder salir del lugar donde lo habían encerrado.

184. Esto, claramente constituye una intención homicida, porque es de conocimiento común y accesible para todas las personas que el fuego puede producir la muerte de una persona si no se apaga de forma rápida y, no obstante, a la víctima en este asunto se le prendió en llamas de manera intencional, no se intentó apagar el fuego y encima se le encerró en una habitación en la que no podría recibir ayuda ni allegarse rápidamente de medios que le ayuden a la propia víctima a apagar las llamas.

185. Desde aquí, ya resulta evidente la intención de privar de la vida a la víctima y la realización de actos tendientes a tal fin, no obstante que no se logró el cometido porque la propia víctima logró salir del lugar donde estaba rompiendo la puerta de acceso para apagarse a sí mismo en el sillón de la sala de la casa de su abuela Irma Silvia.

186. Además, esa intención homicida encuentra un móvil en las narrativas que tanto la víctima [No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] como su madre [No.242] ELIMINADO el nombre completo [1] desarrollaron en relación a la violencia familiar que ambos vivían a manos del

activo

[No.243]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado_[4], durante 27 años de vida
conyugal.

187. Y es que
[No.244]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]fu
e claro cuando narró que días previos a los hechos que se
estudian, su madre le pidió que fuera por ella en la casa que
habitaba con el activo
[No.245]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado_[4]porque había sido golpeada y
temía por su vida, por lo que la víctima acudió a ese domicilio y
después de alegar con su padre logró sacar a su madre del
domicilio en cuestión para llevársela al suyo y así evitar que
siguiera sufriendo agresiones por parte de
[No.246]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado_[4], momento en el que la víctima
sufrió una agresión por la espalda por el mencionado activo, así
como amenazas de muerte.

188. En ese momento,
[No.247]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] se
convirtió en el principal obstáculo de
[No.248]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado_[4] para poder continuar
materializando los actos de dominio y violencia sobre
[No.249]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que venía



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

realizando desde 27 años atrás y esto último la razón por la que planeó y ejecutó los actos tendientes a deshacerse de ese obstáculo causándole la muerte.

189. Esta teoría del móvil del delito encuentra especial refuerzo en la manifestación que [No.250] ELIMINADO el nombre completo [1] le hizo a la víctima justo después de haber sido quemado: “que su papá [No.251] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le prendió fuego por su culpa”.

190. Aquí se deja ver, por un lado, un contexto familiar de [No.252] ELIMINADO el nombre completo [1] (madre de [No.253] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]), en el que la violencia –en este caso extrema- es normalizada y en el que claramente se tiene la idea de que es “normal” que la mujer se encuentre sometida al yugo del hombre, por el hecho de ser mujer (violencia de género); por otro lado, el reproche a [No.254] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de que él provocó esos hechos, referencia que solo encuentra explicación en el hecho de que [No.255] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] logró sacar a su madre [No.256] ELIMINADO el nombre completo [1] del domicilio conyugal en donde

[No.257]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4]la violentaba, con lo que le quitó
a éste la persona objeto de sus actos violentos, de su
sometimiento.

191. También

[No.258]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]narró cómo se
enteró de forma indirecta de los hechos delictivos que sufrió su
hijo y pudo apreciar de manera directa las heridas que éste
tenía con motivo de haber sido quemado, con lo que se
corroboró la narrativa de la víctima en ese sentido.

192. De igual forma, esta testigo narró que
durante 27 años sufrió violencia familiar por parte de
[No.259]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4] y que su hijo
[No.260]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]ta
mbién había sufrido dicha violencia.

193. También corroboró que días antes de los
hechos en estudio, le pidió a su hijo
[No.261]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]qu
e fuera por ella al domicilio conyugal en el que habitaba con
[No.262]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado_[4], porque éste la había golpeado
y temía por su vida, y que cuando su hijo fue por ella y la logró
sacar del lugar,
[No.263]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.264]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] atacó por la espalda a [No.264]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] en presencia de ella misma y lo amenazó de muerte, siendo auxiliado

[No.265]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] en ese momento por dos personas más.

194. De nuevo, con este testimonio se refuerza la teoría de que [No.266]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] sí tenía una intención homicida hacia

[No.267]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y que además, sí había meditado previamente el acto, ante sus infructuosos intentos previos de retirar el obstáculo que era [No.268]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en su camino para continuar violentando a [No.269]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

195. De ahí que también este testimonio sea útil para acreditar la materialización de actos tendientes a causar la muerte de [No.270]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

196. Por otra parte, también se tiene el testimonio de [No.271]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien declaró que si bien no percibió de forma directa los hechos, sí los percibió de forma indirecta porque

[No.272]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] le llamó para informarle lo acontecido y para que llamara a la policía, también porque se presentó en la casa donde habían acontecido los hechos y escuchó cómo [No.273]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la abuela paterna de [No.274]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], le dijo a la ateste que “todo eso [claramente refiriéndose a las quemadas que había sufrido [No.275]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]] era culpa de [No.276]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] porque los había dejado solos”.

197. Con esa manifestación de la madre de [No.277]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenado_procesado_inculpado_[4] y abuela paterna de [No.278]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], se evidenció el contexto de violencia familiar y de género hacia Laura Ruth, que es normalizada en el seno familiar de [No.279]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], del que era parte [No.280]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenado_procesado_inculpado_[4]. Cuestión que es coincidente con lo que la víctima manifestó que le dijo su propia abuela paterna [No.281]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] después de



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

haber sido rociado en combustible y prendido en fuego por parte de su padre.

198. Contexto de violencia de género normalizada que, aunada al hecho de que [No.282]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]logró sacar a su madre del lugar donde era violentada, claramente generó en [No.283]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]las intenciones homicidas que materializó rociándolo con combustible y prendiéndole fuego de manera alevosa, para luego encerrarlo en un intento de lograr su fin: causarle la muerte a su propio hijo.

199. Lo anterior, además, se ve reforzado por las declaraciones de las y los peritos [No.284]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (en criminalística), [No.285]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1](en medicina legal), [No.286]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1](en fotografía) y [No.287]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1](en informática).

200. Y es que la perito en criminalística, cuando asistió a la ejecución de la orden de cateo en el domicilio donde ocurrieron los hechos, pudo corroborar no solo la existencia de la habitación que la víctima describió que era usada como bodega y en que ocurrieron los hechos, sino que además

corroboró sus características (como el hecho de que ahí había cajas y botellas de vidrio vacías).

201. También corroboró a través de sus sentidos que sí había indicios de que hubo fuego en la habitación, como ahumamiento y un trozo de tela quemado y que la puerta de acceso estaba rota, además de que encontró en el sitio unos cerillos marca “monarca”, indicios todos que corroboran la narrativa de [No.288]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] en el sentido de que sí fue quemado en ese lugar, que sí fue encerrado y que sí logró romper la puerta de acceso que había sido cerrada.

202. De manera tal que esta pericial sirve para corroborar la declaración de la víctima y por ende refuerza la acreditación del elemento en estudio consistente en la materialización de actos tendientes a privar de la vida a la víctima.

203. Finalmente, también se encuentra corroboración en la acreditación de este elemento estructural, con las declaraciones de las personas expertas [No.289]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (en medicina legal), Jo [No.290]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (en fotografía) y [No.291]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (en informática).



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

204. Y es que la primera pudo verificar las notas clínicas en las que se apreció que [No.292]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]el 2 de julio de 2020 sufrió quemaduras en el 48 % de su cuerpo, que dichas quemaduras eran de segundo grado profundas y de tercer grado (según la nota de egreso), que esas quemaduras fueron provocadas por combustión previo haber sido rociado con un líquido inflamable desconocido y que esas quemaduras sí pusieron en riesgo la vida del pasivo del delito.

205. Con lo que se corrobora el dicho tanto de la víctima [No.293]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], como de su madre [No.294]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y de su novia [No.295]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], últimas dos que no apreciaron los hechos de manera directa pero sí de forma indirecta, pudiendo ver las heridas de [No.296]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]provocadas por fuego.

206. Finalmente, los peritos en fotografía y en informática también son útiles para corroborar este segundo elemento del delito, porque al practicar sus pericias apreciaron a través de sus sentidos las fotografías en las que se observan las lesiones de [No.297]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. Es decir, que existe evidencia fotográfica de esas lesiones, que

a su vez se acreditó que fueron causadas por fuego, cuestión última que también quedó acreditada que se realizó con fines homicidas.

207. A partir de lo anterior, queda claramente probada la existencia de este segundo elemento estructural del delito de homicidio calificado en grado de tentativa.

-Calificativa premeditación -

208. En relación a las calificativas, estas se acreditan con las declaraciones de la víctima, de la perita en criminalística [No.298]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]y de la perita médico legal [No.299]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

209. La víctima fue específica al narrar cómo el activo del delito, con engaños de que requería ayuda para tener a su alcance nos bancos y unos cables que estaban en el cuarto bodega donde ocurrieron los hechos, lo llevó hasta ese cuarto y que estando en ese lugar, dándole la víctima la espalda al activo, éste le arrojó un líquido y le prendió fuego.

210. Para lograr esto, el activo claramente debió tener preparados en el sitio donde materializó el delito, el combustible (el líquido desconocido) y la fuente de calor (los cerillos) para iniciar el fuego; lo que se acreditó por el hecho de que así se materializó conforme a lo narrado por la víctima y



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conforme al peritaje en criminalística en el que se localizó la caja de cerillos con las que se inició el fuego.

211. También quedó probado que se usó un líquido inflamable desconocido para iniciar el fuego que envolvió a la víctima, conforme a lo que expuso la médica legista [No.300] **ELIMINADO el nombre completo [1]** quien en su testimonio narró haber tenido a la vista diversas notas médicas en la que se precisó que el fuego se inició por un líquido inflamable que fue rociado en el cuerpo de la víctima.

212. En suma, el activo preparó el lugar de los hechos dejando ahí los instrumentos para lograr privar de la vida a la víctima, luego llevó a la víctima con engaños a ese lugar que ya estaba preparado, estando ahí roció a la víctima con un líquido inflamable, le prendió fuego con los cerillos, cerró la puerta y huyó del lugar.

213. Indicios todos que dejan ver con claridad que el acto delictivo había sido previamente planeado y reflexionado, máxime que para su comisión se utilizó fuego y combustible para incendiar a la víctima, lo que claramente encuadra en la hipótesis de premeditación que establece el artículo 126, fracción I del Código Penal para el Estado de Morelos²⁷.

²⁷ **ARTÍCULO *126.-** Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Premeditación: **Existe siempre que el agente comete el delito después de haber reflexionado sobre su ejecución. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por envenenamiento, asfixia, contagio venéreo, empleo de cualesquiera sustancia nociva para la salud, inundación, incendio o explosivos, o por retribución dada o prometida;**

-Calificativa alevosía-

214. También se acreditó la calificativa de alevosía, esto a partir de la declaración de la víctima que expuso cómo [No.301]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado_[4]lo llevó con engaños a la habitación donde ocurrieron los hechos, le pidió que le alcanzara unos objetos y al intentar hacerlo, estando la víctima de espaldas al activo y por ende estando imposibilitada para defenderse, le sorprendió arrojándole combustible, prendiéndole fuego, saliendo de la habitación, cerrando la puerta y huyendo del lugar.

215. Con dicha narrativa que tiene valor y eficacia probatoria como antes se expresó, se acredita sin dudas que el activo sorprendió al pasivo del delito para propiciar que no pudiera defenderse, lo que encuadra en la calificativa de alevosía que prevé el artículo 126, fracción III del Código Penal para el Estado de Morelos²⁸.

216. Entonces, también está acreditada la calificativa de alevosía que la fiscalía atribuyó al activo del delito.

²⁸ Alevosía: Consiste en sorprender intencionalmente a alguno de improviso o empleando asechanza u otro medio que no le dé lugar a defenderse ni evitar la acción delictiva que se le quiera hacer, y [...]



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

217. En suma, sí se acreditaron los elementos estructurales del delito y también sus calificativas, por lo que está claramente probada la existencia del delito de homicidio calificado²⁹ en grado de tentativa.

218. En tales condiciones, es fundado el segundo agravio de la víctima y el único concepto de agravio de la Fiscalía.

E) Sexto agravio del sentenciado

219. En este concepto de agravio, el sentenciado se queja de que en la sentencia, en ninguna parte se dice nada sobre la declaración del perito médico legista que ofertó y desahogó como medio de prueba en el juicio.

220. Este agravio es fundado pero insuficiente para generar algún efecto positivo a favor del sentenciado.

Y es que de la revisión de la sentencia recurrida, se aprecia con claridad que el Tribunal de Enjuiciamiento omitió pronunciarse sobre la validez y eficacia probatoria del testimonio del médico legista

[No.302] ELIMINADO el nombre completo [1]

221. Sin embargo, es claro que dicho medio de prueba no es útil para lograr un efecto positivo a favor del

²⁹ Por haberse cometido con premeditación y alevosía.

sentenciado, porque no tiene eficacia probatoria para poder reclasificar las heridas de [No.303]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

222. Se desarrolla lo anterior.

223. De inicio, se debe decir que el médico legista al declarar lo hizo a partir de los conocimientos que sobre la ciencia médica tiene por ser precisamente médico y que su declaración consistió en emitir una opinión técnica médico legal, sobre la pericial que desarrolló la diversa perita en medicina legal [No.304]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

224. Luego, se aprecia que rindió su declaración sin dudas, imprecisiones, ni reticencias.

225. Bajo esas condiciones, su declaración sí tiene valor probatorio, pero solo respecto a que sí rindió una opinión médica sobre la clasificación de las lesiones que realizó la diversa perita [No.305]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

226. Lo anterior implica que, si bien la prueba es válida para probar que el médico sí emitió una opinión, no es eficaz para poder reclasificar las lesiones de [No.306]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; esto porque este perito desarrolló su peritaje sobre un diverso peritaje en el que se analizaron las notas médicas de los



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

profesionales de la ciencia médica que atendieron en su momento a

[No.307]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

227. Es decir, el peritaje de [No.308]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] sobre el que el médico [No.309]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] emitió su opinión, en realidad fue realizado a partir de las conclusiones de personas médicas que sí estuvieron en contacto directo con la víctima atendiendo sus lesiones y que por ende sí pudieron clasificarlas de forma certera y objetiva al tenerlas ante su presencia. Esa clasificación, fue lo que plasmó la médica legista [No.310]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], sin apreciar que hubiera modificado las de los médicos tratantes.

228. Entonces, al no estar en contacto el médico [No.311]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con el paciente, claramente no podría emitir una opinión certera como sí lo pudieron hacer los médicos tratantes. En tales condiciones es ineficaz este testimonio para la pretendida reclasificación.

229. Por lo tanto, **es fundado pero insuficiente el sexto concepto de agravio del sentenciado.**

230. IX. **Decisión y sus efectos.** Por lo expuesto, al resultar fundados los agravios primero del sentenciado, primero de la víctima, segundo de la víctima y el único de la Fiscalía; así como al resultar fundado pero

insuficiente el sexto agravio del sentenciado, se llega a la conclusión de que se debe **modificar y por ende se modifica la sentencia definitiva condenatoria de 12 de enero de 2022**, conforme al artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

231. Lo anterior, para el efecto de:

- Dejar sin efectos la reclasificación jurídica del delito que realizó el Tribunal de Enjuiciamiento en la sentencia recurrida conforme a lo expuesto en el punto considerativo VIII de la presente resolución
- Se tiene por acreditado el delito de homicidio calificado en grado de tentativa cometido en agravio de la víctima [No.312]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], conforme a lo expuesto en el punto considerativo VIII de la presente resolución
- Se tiene por acreditada la plena responsabilidad penal de [No.313]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], respecto del delito de homicidio calificado en grado de tentativa que se acreditó conforme a lo expuesto en el punto considerativo VIII de la presente resolución



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- En cumplimiento a la jurisprudencia con registro digital 2024731³⁰, envían los registros de este asunto al Tribunal de Enjuiciamiento que conoció del mismo, para que cite a la audiencia de individualización de la sanción respectiva y ahí determine la sanción que se habrá de imponer al sentenciado, en términos del procedimiento aplicable
- El Tribunal de Enjuiciamiento deberá considerar el alto grado de grado de aproximación al homicidio al que llegó el sentenciado con respecto a la consumación de ese delito, a partir de los testimonios que acreditan que la víctima estuvo cerca de perder la vida; esto conforme a lo que dispone el artículo 67 del Código Penal para el Estado de Morelos.

232. En relación a la jurisprudencia con registro digital 2024731 que se invocó en líneas que preceden, se debe precisar que, si bien los hechos de ésta no son exactamente aplicable a este caso, el criterio que se sustenta sí lo es ya que la razón subyacente para dicha determinación es la misma:

³⁰ De rubro:

APELACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. SI EL TRIBUNAL DE ALZADA REVOCA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE PRIMERA INSTANCIA NO DEBE PRONUNCIARSE SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SINO TIENE QUE DEVOLVER EL CASO AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES.

Esta jurisprudencia se puede consultar escaneando con la cámara del teléfono celular el código QR:



Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

garantizar el cumplimiento del principio de inmediación. Por tanto, por identidad de razón se aplica dicha jurisprudencia.

233. Por lo expuesto, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se reitera que el 31 de enero de 2023 se dejó sin efectos la resolución de apelación de 24 de junio de 2022, en cumplimiento de la sentencia pronunciada en el juicio de amparo 1067/2022, por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos; por lo tanto, **en este acto se emite la nueva resolución en acato a los lineamientos establecidos en la sentencia de amparo mencionada.**

SEGUNDO. Son fundados los agravios primero del sentenciado, primero de la víctima, segundo de la víctima y el agravio único de la Fiscalía, conforme a lo expuesto en el punto considerativo VIII de esta resolución.

TERCERO. Es fundado pero insuficiente el agravio sexto del sentenciado, conforme a lo expuesto en el punto considerativo VIII de esta resolución.

CUARTO. Son infundados los agravios segundo, tercero, cuarto y quinto del sentenciado, conforme a lo expuesto en el punto considerativo VIII de esta resolución.

QUINTO. Se modifica la sentencia definitiva condenatoria de 12 de enero de 2022, conforme a los efectos precisados en el punto considerativo IX de esta resolución.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEXTO. Se acreditó plenamente el delito de homicidio calificado en grado de tentativa cometido en agravio de

[No.314] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

SÉPTIMO.

[No.315] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] es penalmente responsable del delito de homicidio calificado en grado de tentativa en agravio de la víctima mencionada, como autor material a título doloso.

OCTAVO. Se requiere al Tribunal de Enjuiciamiento que conoció del juicio cuya sentencia se impugnó, que proceda conforme a los efectos precisados en el punto considerativo IX de esa resolución.

NOVENO. Comuníquese esta resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos" de Atlacholoaya, Morelos, remitiendo copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Quedan debidamente notificados de la presente resolución los que comparecieron a la presente audiencia, mientras que se notificará a quienes no comparecieron en el domicilio o medio especial que se tenga por autorizado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

DÉCIMO PRIMERO. Gírese oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, con copia certificada de la presente resolución y de los registros audiovisuales de la audiencia en que se resolvió este asunto.

DÉCIMO SEGUNDO. Considerando que el Tribunal de Enjuiciamiento recurrido actuó en desacato a lo que dispone el artículo 398 del Código Nacional de Procedimientos Penales al reclasificar *motu proprio* el delito materia de la acusación, **se da vista a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, para el efecto de que realice las indagaciones respectivas y, de ser el caso, resuelva lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. Engrósesse la presente resolución a su expediente y en su oportunidad archívese como asunto concluido, previas anotaciones en el libro de gobierno que corresponda.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que **integran la Segunda Sala del Primer Circuito** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **María del Carmen Aquino Celis, integrante, Guillermina Jiménez Serafín, presidenta de la Sala y Carlos Iván Arenas Ángeles** integrante de la Sala y ponente de este asunto. Conste.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al toca penal 72/2022-12-OP, derivado de la causa penal JO/60/2021.
CIAA/SANZ/AGR(cumplimiento de amparo)/cece

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

No.22 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_domicilio en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.116 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

No.168 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.220 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.241 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.262 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_Nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.283 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.301 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.304 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.305 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.307 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.308 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.309 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.313 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL: 72/2022-12-OP
CAUSA PENAL: JO/60/2021
RECURSO: APELACIÓN
DELITO: LESIONES CALIFICADAS
MAGDO. PONENTE: M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES
CUMPLIMIENTO DE AMPARO
SEGUNDA SALA

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.